

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2021-1305 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal. Expediente 1303/2020. Pág. 3380

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Bareyo**
CVE-2021-1337 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 3383

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2021-1290 Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 3384
- CVE-2021-1291** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del desempeño del puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 3386

- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
CVE-2021-1332 Resolución de Alcaldía de 16 de febrero de 2021, referente a la nueva fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, de una plaza de Técnico de la Administración General, Grupo A1 y a la sustitución de dos vocales del Tribunal Calificador. Pág. 3388

- Patronato Municipal de Educación de Torrelavega**
CVE-2021-1333 Oferta de Empleo Público para 2020. Pág. 3390

2.3. OTROS

- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
CVE-2021-1293 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito entre la Administración Sanitaria y el comité de Empresa del Servicio Cántabro de Salud por el que se determina el reparto del fondo de la masa salarial correspondiente al ejercicio 2019, para el personal laboral de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 3391

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro**
CVE-2021-1263 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021 y plantilla de personal. Pág. 3393

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2021-1268** **Concejo Abierto de Bárcena Mayor** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 3395
- CVE-2021-1269** **Concejo Abierto de Camino** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 3396
- CVE-2021-1261** **Junta Vecinal de Hijas** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020. Pág. 3397
- CVE-2021-1271** **Concejo Abierto de La Costana** Aprobación definitiva del presupuesto general 2021. Pág. 3398
- CVE-2021-1273** **Concejo Abierto de La Población de Hermandad de Campoo de Suso** Aprobación definitiva del presupuesto general 2021. Pág. 3399
- CVE-2021-1310** **Concejo Abierto de Las Henestrosas** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 3400
- CVE-2021-1321** **Concejo Abierto de Lomeña** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019. Pág. 3401
- CVE-2021-1322** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 3402
- CVE-2021-1324** Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 3403
- CVE-2021-1309** **Junta Vecinal de Mortera** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 3404
- CVE-2021-1286** **Junta Vecinal de Rudagüera** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 3405
- CVE-2021-1267** **Junta Vecinal de San Mamés de Aras** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 3406
- CVE-2021-1266** **Junta Vecinal de San Miguel de Aras** Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 3407

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2021-1308** **Ayuntamiento de Colindres** Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 3408

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2021-1307** **Ayuntamiento de Villaescusa** Información pública de incoación de expediente de expropiación y declaración de necesidad de ocupación de bienes y derechos para la ejecución de la obra de construcción de nuevo aparcamiento y grada. Expediente 711/2020. Pág. 3409

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2021-1302** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente** Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden MED/37/2016, de 20 de junio (Boletín Oficial de Cantabria número 126, de 30 de junio de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras, y de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 18 de diciembre de 2019, cuyo Extracto se publicó el lunes, 30 de diciembre de 2019 (Boletín Oficial de Cantabria número 249), por la que se convocan para 2020 las ayudas en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria. Pág. 3410

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2021-1303** Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la tramitación de las ayudas reguladas en el extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 16 de julio de 2020, por la que se convocan para 2020 subvenciones públicas para primas de expedientes de reforestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 29 de julio de 2020) cuyas bases reguladoras se establecen en la Orden MED/15/2016, de 8 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria número 52, de 16 de marzo de 2016). Pág. 3412
- Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
- CVE-2021-1353** Orden INN/4/2021, de 15 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones a actuaciones en energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria. Pág. 3413
- CVE-2021-1379** Extracto de la Orden INN/4/2021, de 15 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones a actuaciones en energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria. Pág. 3442
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2021-1341** Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno local por el que se modifica la convocatoria de ayudas extraordinarias destinadas a la reactivación de la economía, Santander a Punto para el año 2020. Pág. 3444

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2021-1022** Información pública de solicitud de autorización para legalización de obras ejecutadas de cierre de finca (parcela 83, polígono 30) en Sámano. Expediente URB/417/2013. Pág. 3445
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2021-1241** Información pública de solicitud de licencia de obra para reforma de edificación con uso de centro lúdico infantil en barrio El Hoyo de Gajano. Expediente 2017/862. Pág. 3446
- CVE-2021-1257** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Gajano. Pág. 3447
- Ayuntamiento de Soba**
- CVE-2021-719** Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 616 del polígono 30. Pág. 3448

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
- CVE-2021-1277** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Alpa Alimentos Frescos, S.L.U., por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2021. Pág. 3449

7.5. VARIOS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
- CVE-2021-1304** Información pública del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 29 de junio de 2001, por la que se regula la pesca marítima profesional dentro de aguas interiores. Pág. 3452

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

7.5. VARIOS

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

CVE-2021-1317 Resolución de 15 de febrero de 2021, por la que se convocan exámenes para la obtención y renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera para el año 2021. Pág. 3453

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2021-1289 Resolución de 12 de febrero de 2021 que establece las condiciones para la certificación y convoca las pruebas de certificación de competencia general de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2020-2021. Pág. 3460

Ayuntamiento de Piélagos

CVE-2021-1103 Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar restaurante en Renedo. Expediente 2020/3089. Pág. 3484

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2021-1287 Notificación de decreto 59/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3/2021. Pág. 3485

CVE-2021-1313 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2020. Pág. 3487

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander

CVE-2021-1311 Notificación de sentencia 28/2021 en procedimiento de despido objetivo individual 452/2020. Pág. 3489

CVE-2021-1312 Notificación de decreto 43/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 88/2020. Pág. 3491

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Santoña

CVE-2021-1315 Notificación de sentencia 172/2020 en procedimiento de guardia y custodia 204/2019. Pág. 3492

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega

CVE-2021-1295 Citación para la celebración de vista oral en juicio sobre delitos leves 386/2020. Pág. 3493

CVE-2021-1296 Citación para la celebración de vista oral en juicio sobre delitos leves 386/2020. Pág. 3495

CVE-2021-1297 Notificación de sentencia 15/2021 en juicio sobre delitos leves 994/2019. Pág. 3497

CVE-2021-1298 Notificación de sentencia 5/2021 en juicio sobre delitos leves 15/2020. Pág. 3499

CVE-2021-1299 Notificación de sentencia 65/2020 en juicio sobre delitos leves 552/2020. Pág. 3500

Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander

CVE-2020-1646 Notificación de sentencia 42/2020 en juicio verbal 344/2018. Pág. 3502

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2021-1305 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal. Expediente 1303/2020.*

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente de imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 23 de diciembre de 2020, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Se publica la Ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 12 de febrero de 2021.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE QUEVEDA

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento impone la "Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la Prestación de los Servicios en la Ampliación del Cementerio de Queveda, tales como: asignación de nichos y/o columbarios, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

2.- El pago de las tasas establecidas en la tarifa de esta ordenanza facultará al sujeto pasivo para obtener la preceptiva licencia, utilizar las sepulturas y para los fines a los que están destinadas.

ARTÍCULO 3º.- OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que sea asignado el nicho o columbario solicitado.

ARTÍCULO 4º.- SUJETO PASIVO.

1.- Estará obligado al pago de las tasas el adjudicatario del nicho o cementerio objeto de concesión.

2.- Serán sustitutos del contribuyente las personas físicas o sociedades que constituyan empresas mercantiles dedicadas a la prestación de servicios funerarios, cuando hubiesen solicitado del Ayuntamiento, en nombre de los sujetos pasivos, la prestación de los servicios gravados por esta Ordenanza. Asimismo, serán sustitutas las compañías aseguradoras que operen en el ramo de decesos, respecto a sus asegurados.

ARTÍCULO 5º.- EXENCIONES SUBJETIVAS.

Estarán exentos del pago de las tasas los siguientes actos o servicios que se presten con ocasión de:

- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad, previo informe de los servicios municipales de asistencia social.
- Las inhumaciones y exhumaciones de cadáveres que ordene la Autoridad Judicial.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente TARIFA:

- Asignación de nichos mediante concesión a 50 años: (siendo la fila 4ª la más alta)

TARIFA

Nichos filas 1ª y 4ª: 433,00 €/ud.

Nichos filas 2ª y 3ª: 551,00 €/ud

- Asignación de Columbario mediante concesión a 50 años: 227,00 €/ud

NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 7º.-

1.- Las concesiones de sepulturas solo podrán otorgarse cuando se destinen a inhumaciones de cadáveres que reciben sepultura por primera vez, o cuando se destinen a traslados autorizados.

2.- No se autorizarán exhumaciones para traslados antes de transcurridos dos años del enterramiento, salvo los casos de disposición judicial que así lo ordene.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

ARTÍCULO 8º.-

Las diferentes licencias para inhumaciones, exhumaciones y traslados, se solicitarán al Ayuntamiento por los familiares interesados o por las compañías mercantiles o empresas individuales que presten servicios funerarios por escrito, con la antelación necesaria para que puedan realizarse los trámites oportunos para el otorgamiento de aquella.

ARTÍCULO 9º.-

Para la autorización de inhumaciones de cadáveres o reinhumación de restos, en sepulturas concedidas, será necesaria la presentación, por el solicitante del servicio, del título de la concesión o, en su defecto, de una autorización del titular de aquella, en la que manifieste su conformidad con la realización de tales actos.

A falta de dicho titular la verificará alguno de los herederos del titular, acreditando su derecho, bien por concesión testamentaria, firma del resto de los herederos, etc.

Dado el carácter demanial de los bienes afectos a la prestación de los servicios funerarios, los derechos que recaigan sobre aquellos no podrán ser objeto de transmisión, compraventa, permuta o transacción, operando la reversión de los mismos a favor del Ayuntamiento.

Toda clase de nichos que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10º.- DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento que se otorga autorización de concesión del nicho y/o columbario.

ARTÍCULO 11º.- LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1.- Cada concesión será objeto de liquidación individual que, por regla general, será abonada anticipadamente, esto es, antes de obtener el documento que acredite la titularidad de la concesión.

ARTÍCULO 12º.-

Las reversiones al Ayuntamiento de nichos concedidos, se producirá de forma automática una vez finalizado el periodo de concesión, a tal efecto en cada autorización se hará constar la fecha de finalización de la concesión.

ARTÍCULO 13º.- VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad y comenzará a aplicarse de inmediato, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

De conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en relación con el artículo 74.2 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por RD 781/1986, de 18 de abril y artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local, así como el Reglamento por el que se regulan las prácticas de Policía Sanitaria Mortuoria en el ámbito de la Comunidad de Cantabria, la concesión de nichos y sepulturas en el cementerio municipal, no implica la concesión de la propiedad privada de los mismos, ya que se trata de bienes de dominio público y por tanto son bienes inalienables, imprescriptibles y fuera del tráfico mercantil. Por tanto, queda expresamente prohibida la venta entre particulares o titulares de nichos o sepulturas. No existe libre disponibilidad de la enajenación tanto a título oneroso o como gratuito, pues no se trata de una propiedad privada.

2021/1305

CVE-2021-1305

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2021-1337 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

La alcaldesa, con fecha 12 de febrero de 2021, ha adoptado la siguiente Resolución:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Delegar en el primer teniente de alcalde don Miguel Ángel Díez Sierra durante el periodo de duración de mis licencia por riesgo durante el embarazo y maternidad, la totalidad de las atribuciones asignadas a la alcaldía por la legislación vigente, con excepción de la convocatoria y presidencia de las sesiones de los órganos colegiados, siempre que sea posible mi concurrencia efectiva a la prestación de estas funciones.

La presente delegación entrará en vigor el día 15 de febrero de 2021, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segundo.- Practicar notificación al interesado para su conocimiento y efectos.

Tercero.- En lo no previsto expresamente en esta Resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre".

Bareyo, 15 de febrero de 2021.

El alcalde en funciones,
Miguel Ángel Díez Sierra.

2021/1337

CVE-2021-1337

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-1290 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/63/2019, de 10 de diciembre, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el Artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: Rafael Tejido García, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

- Rosa Ana García Díaz, Directora Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: José Manuel Rabanal Llevot.

Suplente: José Francisco Ramos Goicoechea.

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Francisco Javier Barredo Cañibano.

Suplente: Ana Solar Herrera.

- Designado por el Consejero de Sanidad, de un hospital diferente:

Titular: Mónica Galindo Palazuelos.

Suplente: Francisco Ferreras Alonso.

CVE-2021-1290

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

Secretario:

Titular: Rosa Elvira Tejido Román.

Suplente: Milagros Vacas Arlandis.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de febrero de 2021.

EL consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2021/1290](#)

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-1291 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del desempeño del puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Conforme al procedimiento previsto en la Orden SAN/61/2014, de 5 de septiembre, por Resolución de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de fecha 11 de junio de 2015 (Boletín Oficial de Cantabria nº 116, de 19 de junio de 2015) se nombró a Cristina Menéndez García Jefa de Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Conforme a lo previsto en el artículo 11 en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada.

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación de Cristina Menéndez García, en el desempeño del puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, que conforme al artículo 11 en relación con el artículo 7 de la citada Orden, queda configurada como sigue:

Presidente: Pedro Eugenio Herce Álvarez, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Vocales:

- María Antonia Urbieta Quiroga, Directora Médica de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Andrés Antonio González Mandly.

Suplente: Yolanda García Alonso.

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: María del Pilar de Lucio de la Iglesia.

Suplente: María Luisa Díez Lizuain.

- Designado por el Consejero de Sanidad, de un hospital diferente al del puesto convocado:

Titular: Javier García Poza.

Suplente: Ana María Canga Villegas.

Secretario:

Titular: María Cruz Reguera Andrés.

Suplente: Ángel de la Fuente Alonso.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de febrero de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez

[2021/1291](#)

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2021-1332 *Resolución de Alcaldía de 16 de febrero de 2021, referente a la nueva fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, de una plaza de Técnico de la Administración General, Grupo A1 y a la sustitución de dos vocales del Tribunal Calificador.*

Resultando el estado procedimental del expediente 375/2020 relativo a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 23/10/2020 por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se designan los miembros del Tribunal Calificador y se convoca a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición el día 25/11/2020, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria (en adelante BOC), núm. 210, de fecha 02/11/2020.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 17/11/2020 por la que se acordaba el aplazamiento del primer ejercicio de la fase de oposición para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Técnico de la Administración General (Grupo A1), cuya realización estaba prevista para el pasado 25/11/2020, de conformidad con lo previsto en la Resolución por la que se aprueba la décima modificación de la Resolución de 18/06/2020 por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de la nueva normalidad, con el objeto de hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; hasta que se pueda publicar la nueva fecha en función de las medidas que se adopten en atención a la evolución epidemiológica.

Considerando que es urgente la tramitación de este procedimiento selectivo debido al volumen de tareas pendientes y a la escasez de personal técnico en la plantilla municipal.

Considerando que D^a Marta Barca Pérez, vocal titular del Tribunal, ha sido nombrada Directora General de Turismo de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria.

Considerando que el artículo 60.2 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Considerando que D^a Laura Tarrero Martínez, vocal suplente del Tribunal, ha renunciado a formar parte de dicho Tribunal habida cuenta que a la vista de la lista definitiva de admitidos y excluidos publicada en el BOC de 2/11/2020, declara que incurre en uno de los motivos de abstención regulado en el artículo 23.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que la base séptima de las reguladoras de la presente convocatoria, publicadas en el BOC de 09/03/2020, dispone que, con al menos quince días hábiles antes del primer ejercicio de la oposición, se anunciarán en el BOC, el día, la hora y el lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la oposición.

Considerando que en virtud de lo previsto en la Resolución de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en el Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de la nueva normalidad de 18/06/2020 (BOC 18/06/2020), se ha redactado un protocolo Covid-19.

En virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente RESUELVO:

Primero.- Acordar el levantamiento del aplazamiento del primer ejercicio de la fase de oposición para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Técnico de la Administración General (Grupo A1) del Ayuntamiento de Los Corrales

CVE-2021-1332

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

de Buelna, publicado en el BOC de 25/11/2020 y en consecuencia fijar la nueva fecha para la celebración del primer ejercicio, siguiendo el protocolo Covid-19 que se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Anunciar la celebración del primer ejercicio que tendrá lugar el día 17 DE MARZO DE 2021, en el edificio del Centro Social La Rasilla, sito en la calle San Jorge, nº 2, 39400 Los Corrales de Buelna, en cuyo jardín se llevará a cabo el llamamiento, a las horas que se indican a continuación:

- 09:30 horas: De ALLENDE RUEDA, MARÍA DEL PUERTO a BERMUDO BERMUDO, SARAI.
- 09:35 horas: De BERROCAL CUESTA, CLARA MARÍA, a LÓPEZ DE ECHAZARRETA Y ALONSO, ÁLVARO.
- 09:40 horas: De MANTECÓN DIEGO, ISRAEL a RUIZ PUENTE, LIDIA.
- 09:45 horas: De SAINZ LÓPEZ, PAULA a VILLOTA SANTIAGO, ANA PILAR.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor y de la Declaración Responsable COVID-19 cuyo modelo se encuentra disponible en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Una vez efectuado el llamamiento, los aspirantes serán distribuidos en aulas por los miembros del Tribunal de tal forma que el número de aspirantes y de miembros del Tribunal presentes en cada aula nunca sea superior a diez.

No obstante, esta fecha podrá ser objeto de modificación si fuera necesario adoptar medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias en relación con la situación generada por el coronavirus SARS-CoV-2.

Segundo.- Proceder a la sustitución de los siguientes vocales del Tribunal Calificador:

- D^a Marta Barca Pérez, vocal titular del Tribunal de Selección, habida cuenta que ha sido nombrada directora general de Turismo de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio (BOC 28/01/2021).
- D^a Laura Tarrero Martínez, Vocal suplente del Tribunal Calificador, por haber presentado su renuncia con fecha 01/02/2021.

Tercero.- Designar dos nuevos vocales, titular y suplente, como miembros del Tribunal Calificador que ha de juzgar las correspondientes pruebas, en sustitución de los anteriores.

Titular: D^a María del Puerto Sánchez-Calero López, técnico de Administración General, jefe de Servicio de Secretaría General, del Ayuntamiento de Santander.

Suplente: D José Alberto Carreras Aja, jefe de Servicio de Planificación de Actuaciones de Desarrollo Local de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, dependiente de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Cuarto.- Disponer la publicación del anuncio de la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en la Base Séptima de las mencionadas Bases, en el BOC, en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (<http://loscorralesdebuelna.sedeelectronica.es>).

Los Corrales de Buelna, 16 de febrero de 2021.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2021/1332

CVE-2021-1332

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1333 *Oferta de Empleo Público para 2020.*

Por Resolución de la Presidencia del Patronato de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, de fecha 28 de diciembre de 2020, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de dicho organismo autónomo municipal para el año 2020, correspondiente a las plazas que se reseñan a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

— Turno libre: Un Encargado de Área, dos plazas de Ayudante Especialista y tres plazas de Oficial de 3ª.

— Promoción interna: Un Oficial Administrativo a Encargado de Actividad y un Encargado de Actividad a Encargado de Área.

Las convocatorias de las pruebas selectivas derivadas de esta Oferta de Empleo Público se publicarán, además de en los medios oficiales previstos en las correspondientes bases, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega, enlace "Oferta de Empleo Público", donde se incluirán a efectos exclusivamente informativos, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de las mismas incorporando, cuando sea posible y para mayor información a las personas interesadas, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, así como las relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de sus apellidos, nombres y, en su caso, fecha y lugar de celebración de los ejercicios.

La Oferta de Empleo Público del año 2020 del Patronato Municipal de Educación, se ejecutará en los términos establecidos en el artículo 70.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Torrelavega, 16 de febrero de 2021.
La presidenta del Patronato Municipal de Educación
(Resolución 347, de 21 de junio de 2019),
Cecilia Gutiérrez Lázaro.

2021/1333

CVE-2021-1333

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-1293 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito entre la Administración Sanitaria y el comité de Empresa del Servicio Cántabro de Salud por el que se determina el reparto del fondo de la masa salarial correspondiente al ejercicio 2019, para el personal laboral de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.*

Visto el acuerdo suscrito, con fecha 28 de diciembre de 2020, entre la Administración Sanitaria y el Comité de empresa del Servicio Cántabro de Salud por el que se determina el reparto del fondo del 0,30% de masa salarial correspondiente al ejercicio 2019 para el personal laboral de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, el cual ha sido depositado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el 5 de febrero de 2021, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, e interesando a las partes su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

ACUERDA

Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del acuerdo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de febrero de 2021.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36



ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD POR EL QUE SE DETERMINA EL REPARTO DEL FONDO DEL 0,30% DE MASA SALARIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 PARA EL PERSONAL LABORAL DE INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Vistos el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, el apartado 3 del Acuerdo para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adoptado por la Mesa General de Negociación del artículo 36.3 del EBEP de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 23 de noviembre de 2018, ambas partes adoptan el siguiente acuerdo:

Adherirse al Acuerdo que se adopte en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias para el reparto del fondo del 0,30% de masa salarial correspondiente al ejercicio 2019, en relación con el personal laboral del Servicio Cántabro de Salud representado por el Comité de Empresa.

Santander, 28 de diciembre de 2020

Por la Administración, La Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud P.A Decreto 215/2019, de 14 de Noviembre La Subdirectora de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa	Por el Comité de Empresa, La Presidenta
Fdo: Aroa Sanz Carreira	Fdo. María José Barrio Gómez.

2021/1293

CVE-2021-1293

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2021-1263 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021 y plantilla de personal.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez adoptado acuerdo por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro, en sesión de fecha 30 de diciembre de 2020, aprobando inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2021, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se hace público lo siguiente

I) RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021.

INGRESOS:

- Capítulo 1. Impuestos directos: 0,00 euros.
- Capítulo 2. Impuestos indirectos: 0,00 euros.
- Capítulo 3. Tasas y otros ingresos: 113.713,68 euros.
- Capítulo 4. Transferencias corrientes: 622.364,57 euros.
- Capítulo 5. Ingresos patrimoniales: 0,00 euros.
- Capítulo 6. Enajenación inversiones reales: 0,00 euros.
- Capítulo 7. Transferencias de capital: 0,00 euros.
- Capítulo 9. Pasivos financieros: 0,00 euros.
- TOTAL ESTADO DE INGRESOS: 736,078,25 euros.

GASTOS:

- Capítulo 1. Gastos de personal: 197.115,20 euros.
- Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 529.863,05 euros.
- Capítulo 3. Gastos financieros: 2.750,00 euros.
- Capítulo 4. Transferencias corrientes: 0,00 euros.
- Capítulo 5. Fondo de contingencia: 5.000,00 euros.
- Capítulo 6. Inversiones reales: 1.350,00 euros.
- Capítulo 7. Transferencias de capital: 0,00 euros.
- Capítulo 8. Activos financieros: 0,00 euros.
- Capítulo 9. Pasivos financieros: 0,00 euros.
- TOTAL ESTADO DE GASTOS: 736.078,25 euros.

CVE-2021-1263

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE 2021.

A) Funcionarios:

1. Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Secretario-interventor. Grupo A. Número de plazas, una. En régimen de acumulación de funciones.

B) Personal Laboral:

Asistentes Sociales. Número de plazas, dos. Cubiertas.

Educador de Calle. Número de plazas, una. Cubierta.

Auxiliar Administrativo. Número de plazas, una. Cubierta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 15 de febrero de 2021.

El presidente,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

[2021/1263](#)

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA MAYOR

CVE-2021-1268 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2020, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bárcena mayor, 15 de febrero de 2021.

La presidenta,

Elvira Landeras Landeras.

2021/1268

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

CONCEJO ABIERTO DE CAMINO

CVE-2021-1269 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Camino para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.517,12
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	90,15
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	2.607,27

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.027,27
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	1.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.607,27

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Camino, 15 de febrero de 2021.
El presidente,
José Antonio Gómez Álvaro.

2021/1269

CVE-2021-1269

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

JUNTA VECINAL DE HIJAS

CVE-2021-1261 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

En la junta, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2020 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Hijas para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Hijas, 7 de febrero de 2021.
El presidente,
José Ignacio Cuadrillero Ortiz.

[2021/1261](#)

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

CONCEJO ABIERTO DE LA COSTANA

CVE-2021-1271 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de La Costana para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.355,00
3	GASTOS FINANCIEROS	140,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.150,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		5.645,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.350,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.295,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		5.645,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La costana, 12 de febrero de 2021.

La alcaldesa,
Silvia Gómez Argüeso.

2021/1271

CVE-2021-1271

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

CONCEJO ABIERTO DE LA POBLACIÓN DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2021-1273 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de La Población de Suso para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	463,00
3	GASTOS FINANCIEROS	140,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	847,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.450,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.250,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.450,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Población de Suso, 30 de enero de 2021.
La alcaldesa,
María Sol González Zubizarreta.

2021/1273

CVE-2021-1273

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

CONCEJO ABIERTO DE LAS HENESTROSAS

CVE-2021-1310 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Las Henestrosas para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	30.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	35.100,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.369,90
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	29.730,10
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	35.100,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las Henestrosas, 16 de febrero de 2021.

El presidente,
Carlos Hoyos Jorrín.

2021/1310

CVE-2021-1310

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

CONCEJO ABIERTO DE LOMEÑA

CVE-2021-1321 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Lomeña, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2021, el expediente de modificación de créditos nº 01/2019 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Lomeña, 16 de febrero de 2021.

El presidente,

Luis Quijada Pérez.

[2021/1321](#)

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

CONCEJO ABIERTO DE LOMEÑA

CVE-2021-1322 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 9 de febrero de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Lomeña, 16 de febrero de 2021.

El presidente,

Luis Quijada Pérez.

2021/1322

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

CONCEJO ABIERTO DE LOMEÑA

CVE-2021-1324 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2021 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Lomeña, 16 de febrero de 2021.

El presidente,

Luis Quijada Pérez.

2021/1324

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

JUNTA VECINAL DE MORTERA

CVE-2021-1309 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mortera para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	11.150,91
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	11.150,91

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.330,00
3	Gastos financieros	80,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	9.740,91
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	11.150,91

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mortera, 16 de febrero de 2021.

El presidente,

Daniel San Miguel Salas.

2021/1309

CVE-2021-1309

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

JUNTA VECINAL DE RUDAGÜERA

CVE-2021-1286 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rudagüera para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

CAPÍTULO	PREVISIONES DE INGRESOS	
	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.000,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	25.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	3.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	30.000,00

CAPÍTULO	PREVISIONES DE GASTOS	
	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.450,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	150,00
6	Inversiones reales	15.300,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	30.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rudagüera, 15 de febrero de 2021.

El presidente,
Basilisa Guerra Bustillo.

2021/1286

CVE-2021-1286

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ARAS

CVE-2021-1267 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 5 de febrero de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Mamés de Aras, 15 de febrero de 2021.

El presidente,

Rafael Collera Fernández.

2021/1267

CVE-2021-1267

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ARAS

CVE-2021-1266 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la Junta Vecinal de San Mamés de Aras, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2021, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

San Mamés de Aras, 15 de febrero de 2021.

El presidente,

Rafael Collera Fernández.

2021/1266

CVE-2021-1266

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2021-1308 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del período voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que el padrón fiscal correspondiente al ejercicio económico 2021 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica estará expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de ingreso en período voluntario: Del 1 de marzo al 30 de mayo de 2021 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 1 de marzo de 2021, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras.

Período ejecutivo: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al Sr. alcalde-presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Insértese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 15 de febrero de 2021.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2021/1308

CVE-2021-1308

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2021-1307 *Información pública de incoación de expediente de expropiación y declaración de necesidad de ocupación de bienes y derechos para la ejecución de la obra de construcción de nuevo aparcamiento y grada. Expediente 711/2020.*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión ordinaria de fecha 28 enero de 2021, aprobó la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación para disponer de los terrenos precisos para la ejecución del proyecto de "construcción de nuevo aparcamiento y grada en Villaescusa", incoando expediente de expropiación forzosa sobre los bienes y derechos afectados que se relacionan a continuación:

REF. CATASTRAL: 0827008VP3002N0001XG.

TITULAR: MARGARITA TROCHA.

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN: Bº La Aldea nº 60. La Concha.

SUP. EXPROPIADA: 3.572 m2.

OCUPACIÓN TEMPORAL (M2): 0.

De conformidad con el citado Acuerdo, se procede a la publicación del mismo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de veinte días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Cantabria con notificación personal a los interesados, a los únicos efectos de que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente, para lo cual podrán acceder en la Secretaría de este Ayuntamiento al expediente.

Transcurrido el plazo de información pública y demás trámites necesarios, se someterá el expediente a la consideración del Pleno de la Corporación para la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la relación de titulares de bienes y derechos afectados. Si no se efectuaran alegaciones se considerará este acuerdo elevado a definitivo sin necesidad de nuevo Acuerdo Plenario, procediéndose seguidamente a la apertura de la pieza separada de justiprecio.

Villaescusa, 12 de febrero de 2021.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2021/1307

CVE-2021-1307

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-1302 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden MED/37/2016, de 20 de junio (Boletín Oficial de Cantabria número 126, de 30 de junio de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras, y de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 18 de diciembre de 2019, cuyo Extracto se publicó el lunes, 30 de diciembre de 2019 (Boletín Oficial de Cantabria número 249), por la que se convocan para 2020 las ayudas en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden MED/37/2016, y al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 22 de diciembre de 2020.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la financiación de actuaciones que contribuyan al mantenimiento de los espacios naturales protegidos, promocionar su conocimiento, favorecer el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida. Estas subvenciones se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 05.06.456C.762.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuando los beneficiarios sean Entidades Locales, y con cargo a la aplicación presupuestaria 05.06.456C.772.02, en el caso de que los beneficiarios sean empresas privadas, propietarios privados y personas residentes, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

— Concepto presupuestario: 05.06.456C.762.02 - Entidades Locales.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI/NIF	SUBVENCIÓN TOTAL	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
ENP/2020/EL003	AYUNTAMIENTO DE ARNUERO	P3900600B	30.000,00 €	Acondicionamiento y restauración de las instalaciones del Ecoparque de Trasmiera en la marisma de Joyel
ENP/2020/EL008	AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO	P3901700I	30.000,00 €	Amfivia: Ingeniería para la diversidad
ENP/2020/EL010	AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE	P3902900D	29.702,48 €	Mejora de uso público en humedales del P.N. Marismas de Santoña, Victoria y Joyel
ENP/2020/EL044	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	P3907300B	14.154,22 €	Creación de zona estancial y ejecución de diversas actuaciones para prevenir la degradación de los hábitats costeros en el ámbito de Soto de la Marina
ENP/2020/EL049	AYUNTAMIENTO DE NOJA	P3904700F	30.000,00 €	Actuaciones de recuperación y conservación del sistema dunar de la Playa de Ris en el municipio de Noja
ENP/2020/EL054	AYUNTAMIENTO DE COLINDRES	P3902300G	29.943,87 €	Acciones para la mejora de la transición ecológica entre la zona urbana y la marisma
ENP/2020/EL055	AYUNTAMIENTO DE LAREDO	P3903500A	29.959,60 €	Restauración ambiental y eliminación de chilca y otras invasoras en dunas grises dentro del P.N. marismas Santoña, Victoria y Joyel. Fase II: consolidación de resultados
ENP/2020/EL064	JUNTA VECINAL DE BOO DE PIÉLAGOS	P3900265D	29.971,52 €	Adecuación y puesta en valor de la Picota en el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales en Dunas de Liencres, Estuario del Pas y Costa Quebrada
ENP/2020/EL069	AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS	P3903800E	24.989,44 €	Adecuación de senda en margen derecha de la Ría de Limpias
			248.721,13 €	

— Concepto presupuestario: 05.06.456C.772.02 – Empresas y propietarios privados y personas residentes.

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI/NIF	SUBVENCIÓN TOTAL	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
ENP/2020/EA02	IMATEC INNOVACIÓN, S.L.	B39659289	4.165,29 €	Seguimiento de aves migratorias
ENP/2020/EA03	CARLOS SÁINZ CONCHA	***7823**	5.000,00 €	Mantenimiento de infraestructuras y webcam en el territorio del águila pescadora en la bahía de Santander
ENP/2020/EA08	ALBA SABINA CÁNOVAS DEL POZO	***9778**	5.000,00 €	Vallado de finca agropecuaria
ENP/2020/EA10	CARLOS MARTÍNEZ FRANCO	***8253**	5.000,00 €	Invernadero geodésico automatizado
ENP/2020/PF02	MARTA GARCÍA MARTÍNEZ	***3270**	5.000,00 €	Puesta en valor del P.N. Collados del Asón a través de su patrimonio arquitectónico y recuperación de elementos en ruinas vinculados con el hábitat y ecosistema de varios anfibios para garantizar su supervivencia y ligados al desarrollo de la actividad ganadera extensiva
ENP/2020/PF04	LUIS MARÍA DE CABO SETIÉN	***3736**	5.000,00 €	Arreglo invernal en Vendejo para cuidado de ganado equino hispano-bretón
			29.165,29 €	

Santander, 15 de febrero de 2021.

El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Francisco José Gutiérrez García.

2021/1302

CVE-2021-1302

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-1303 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la tramitación de las ayudas reguladas en el extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 16 de julio de 2020, por la que se convocan para 2020 subvenciones públicas para primas de expedientes de reforestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 29 de julio de 2020) cuyas bases reguladoras se establecen en la Orden MED/15/2016, de 8 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria número 52, de 16 de marzo de 2016).*

De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 3 de diciembre de 2020.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la financiación de las primas de mantenimiento y compensatorias derivadas de antiguos expedientes de reforestación, para el año 2020. Estas ayudas serán financiadas por la Comunidad Autónoma. La cuantía total máxima se hará con cargo a las disponibilidades presupuestarias de las aplicaciones 05.06.456C.771.01, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

EMPRESAS Y PARTICULARES: Concepto Presupuestario 05.06.456C.771.01.

Nº EXP.	SOLICITANTE	NIF/CIF	SUBV. (€)
20001	MARÍA PILAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	***0587**	273,60
20002	MARÍA CARMEN RÍOS ORTIZ	***5422**	229,88
20003	JAIME BARREDA PRESMANES	***8556**	180,00
20004	JOSÉ MARÍA PÉREZ TRUEBA	***1933**	234,00
20005	PEDRO MORALES MARTÍN	***6155**	540,00
20006	MARÍA DOLORES MARTÍNEZ LOZANO	***6730**	180,00
20007	LUIS NAVAL GÍAS	***0606**	817,36
20008	HEREDEROS DE CARMEN LOPEZ PENILLA	***7084**	1.440,00
		TOTAL	3.894,84

Santander, 15 de febrero de 2021.

El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Francisco José Gutiérrez García.

2021/1303

CVE-2021-1303

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-1353 *Orden INN/4/2021, de 15 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones a actuaciones en energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria.*

Con fecha 1 de marzo de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 43 la Orden INN/4/2019, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a actuaciones en energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria, y el 14 de mayo de 2019 su corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria número 91. Con fecha 22 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 245 la Orden INN/61/2020, de 10 de diciembre, por la que se modifica la Orden INN/4/2019, de 15 de febrero, con el fin de incentivar la inversión de instalaciones de energías renovables de mayor potencia y coste.

De acuerdo con dicha Orden de bases reguladoras y en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23, apartado 1, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y el artículo 35, letra f), de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2021 las subvenciones a actuaciones en energías renovables y ahorro y eficiencia energética por parte de personas físicas o jurídicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la aplicación de las siguientes tecnologías:

1.1. Energías renovables:

- A. Solar térmica de baja temperatura.
- B. Solar fotovoltaica.
- C. Minieólica.
- D. Biomasa térmica.
- E. Geotermia.
- F. Aerotermia

1.2. Ahorro y eficiencia energética:

- G. Renovación de instalaciones de iluminación por tecnología led y sistemas de control y regulación de la iluminación que se encuentren en funcionamiento, quedando totalmente excluidas del ámbito de la subvención las de obra nueva.
- H. Puntos de recarga de vehículos eléctricos.
- I. Microgeneración.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/4/2019, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a actuaciones en energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria, publicada con fecha 1 de marzo de 2019 en el Boletín Oficial de Cantabria número 43, y su corrección de errores publicada el 14 de mayo de 2019 en el Boletín Oficial de Cantabria número 91, así como su modificación por la Orden INN/61/2020, de 10 de diciembre.

Segundo. Personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria las personas físicas mayores de edad con capacidad de obrar empadronadas en Cantabria, así como las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, con residencia fiscal en Cantabria o que cuenten, al menos, con un centro de actividad en la Comunidad Autónoma.

2. También podrán ser beneficiarias las empresas de servicios energéticos (ESE). Se entiende por empresa de servicios energéticos (ESE) lo señalado en el artículo 19, punto 1, del Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso y la recuperación económica y el empleo. Asimismo, se entenderá por servicio energético prestado por la empresa de servicios energéticos lo señalado en el artículo 19, punto 2, del Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso y la recuperación económica y el empleo.

En el caso de subvenciones a instalaciones/equipamientos gestionadas por ESE, éstas deberán suscribir un compromiso con el propietario o usuario de las mismas de aplicarle un descuento por un importe mínimo igual al de la subvención en caso de que ésta sea concedida. Para estos casos, además de otra documentación, se deberá justificar dicho compromiso escrito y el contrato/acuerdo entre ambas partes.

3. Para adquirir la condición de personas beneficiarias los solicitantes deberán estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

4. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014.

5. Asimismo, no podrán ser personas beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

Tercero. Régimen jurídico.

El presente régimen de subvenciones se establece de conformidad con el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013; el Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, y modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 51, de 22 de febrero de 2019; y el Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

Cuarto. Financiación.

Las subvenciones previstas en esta orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta un máximo de 2.600.000 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021:

- Para empresas privadas: por un importe máximo de 1.000.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.772.

- Para familias e instituciones sin fines de lucro: por un importe máximo de 1.600.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.781.

Quinto. Inversiones subvencionables y plazo de ejecución.

1. Serán subvencionables las inversiones realizadas por la persona solicitante entre:

- el 1 de agosto de 2019 y el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ambos inclusive, para la tecnología geotermia;

- el 1 de agosto de 2020 y el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ambos inclusive, para el resto de tecnologías.

Todas las inversiones deben estar ejecutadas, facturadas a nombre de la persona solicitante y pagadas por la persona solicitante, de manera íntegra, dentro de dicho período. En obra nueva, no se subvencionarán aquellas actuaciones, o la parte correspondiente, que sirvan para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento.

2. Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos nuevos siguientes:

2.1. Promoción del uso de energías renovables.

A. Solar térmica de baja temperatura.

Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ } ^\circ\text{C})$ para su utilización en aplicaciones térmicas.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del sistema, es decir, captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos auxiliares, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada y puesta en marcha. No se subvencionarán en ningún caso los equipos, instalaciones, etc., del circuito secundario/interior de la instalación.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima de:

Categoría	Coste de referencia	
Sistemas de energía solar térmica	Hasta 14 kW (20 m ²)	1.200 €/kW (850 €/m ²)
	Más de 14 kW (20 m ²)	1.050 €/kW (725 €/m ²)

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- En caso de aplicación ACS: consumo máximo diario en l/día, ocupación media en %, temperatura ACS en °C.
- En caso de aplicación calefacción: superficie calefactada en m², temperaturas de impulsión y retorno en °C.
- En caso de aplicación piscina: cubierta/descubierta, temperatura deseada en °C, superficie de piscina en m², volumen de piscina en m³.
- En caso de otro tipo de aplicaciones, descripción de sus características.
- Características captadores solares: marca, modelo, nº de captadores, potencia total en kW o superficie útil total en m², orientación, inclinación en °, conexionado (serie/paralelo), coeficiente de pérdidas en W/(m² °C), contraseña certificación captador (NPS).
- Volumen de acumulación en litros, según aplicaciones (ACS, calefacción, refrigeración, otros).
- Características intercambiador: tipo, potencia en kW o superficie en m².
- En caso de existir, descripción del sistema de visualización de la energía producida o del sistema de telemonitorización (especificar si se dispone de uno u otro sistema).
- Justificación de la producción térmica anual y de la contribución solar anual cubierta por la actuación.
- Justificación de la contribución solar mínima anual a cubrir en virtud del Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento. En caso de que no exista obligación, explicar las razones.
- Resumen de cálculos energéticos: cálculo del consumo anual de energía primaria (kWh/año) en la situación inicial y en la final, o comparativa de emisiones anuales entre la tecnología renovable a subvencionar con respecto a otra energía no renovable (combustibles fósiles).
- Fichas de características técnicas de los equipos.

B. Solar fotovoltaica.

Conversión de la energía solar en energía eléctrica mediante sistemas solares fotovoltaicos con una potencia máxima de la instalación de hasta 500 kWp.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

El coste de referencia máximo se establece como el sumatorio de dos componentes:

- a) Se establecen para cada solicitante costes en la instalación por kWp en función de la potencia instalada en paneles fotovoltaicos.

P	€/kWp (sin IVA)
$P \leq 5$ kWp	2.500
$5 < P \leq 20$ kWp	$2.750 - 50 \times P$
$20 < P \leq 220$ kWp	$1.850 - 5 \times P$
$P > 220$ kWp	750

P=Potencia instalada en kWp (sumatorio de las potencias unitarias de los módulos fotovoltaicos que integren la instalación, medidas en condiciones estándar según la Norma UNE correspondiente).

- b) Adicionalmente a la tabla anterior, se considerarán costes por kWh de acumulación en las baterías, distinguiendo entre las baterías de última tecnología (litio) y el resto de las baterías convencionales (monoblock, opz, gel, etc). De no incorporar el proyecto baterías, este sumando sería cero.

Tipo de baterías	€/kWh acumulación (sin IVA)
Baterías de litio	750
Resto de baterías (monoblock, opzs, gel, etc)	200

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del sistema, es decir, módulos fotovoltaicos, baterías, reguladores, convertidores, sistema de monitorización y/o telegestión, tendidos eléctricos y conexiones, así como obra civil asociada y puesta en marcha.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- Características captadores solares: marca, modelo, n.º de captadores, potencia pico total en Wp orientación, inclinación en °, conexionado (serie/paralelo).
- En caso de existir, descripción del sistema de acumulación de la energía eléctrica generada.
- Justificación de la potencia pico instalada y de la producción de energía eléctrica anual.
- Justificación de la potencia pico mínima a instalar en virtud del Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento. En caso de que no exista obligación, explicar las razones.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

– Resumen de cálculos energéticos: cálculo del consumo anual de energía primaria (kWh/año) en la situación inicial y en la final, o comparativa de emisiones anuales entre la tecnología renovable a subvencionar con respecto a otra energía no renovable (combustibles fósiles).

– Fichas de características técnicas de los equipos.

C. Minieólica.

Producción de energía eléctrica mediante aerogeneradores, con una potencia máxima de la instalación de hasta 100 kWp. Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima de:

- a) Se establecen para cada solicitante costes en la instalación por kWp en función de la potencia del aerogenerador.

P	€/kWp (sin IVA)
$P \leq 5$ kWp	2.500
$5 < P \leq 20$ kWp	$2.750 - 50 \times P$
$P > 20$ kWp	$1.850 - 5 \times P$

P=Potencia instalada en kWp (sumatorio de las potencias unitarias de los aerogeneradores que integren la instalación, medidas en condiciones estándar según la Norma UNE correspondiente).

- b) Adicionalmente a la tabla anterior, se considerarán costes por kWh de acumulación en las baterías, distinguiendo entre las baterías de última tecnología (litio) y el resto de las baterías convencionales (monoblock, opz, gel, etc). De no incorporar el proyecto baterías, este sumando sería cero.

Tipo de baterías	€/kWh acumulación (sin IVA)
Baterías de litio	750
Resto de baterías (monoblock, opzs, gel, etc)	200

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del sistema, es decir, aerogeneradores y sus sistemas de soporte y fijación, baterías, reguladores, convertidores, sistema de monitorización y/o telegestión, tendidos eléctricos y conexiones, así como obra civil asociada y puesta en marcha.

- La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:
- Características aerogeneradores: marca, modelo, nº de aerogeneradores, potencia pico total en Wp.
- En caso de existir, descripción del sistema de acumulación de la energía eléctrica generada.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

- Justificación de la potencia pico instalada y de la producción de energía eléctrica anual.
- Justificación de la potencia pico mínima a instalar en virtud del Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento. En caso de que no exista obligación, explicar las razones.
- Resumen de cálculos energéticos: cálculo del consumo anual de energía primaria (kWh/año) en la situación inicial y en la final, o comparativa de emisiones anuales entre la tecnología renovable a subvencionar con respecto a otra energía no renovable (combustibles fósiles).
- Fichas de características técnicas de los equipos.

D. Biomasa térmica.

Producción de energía térmica, para uso doméstico, industrial o en edificios utilizando como combustible biomasa. Se establecen tres tipos de actuaciones:

- Instalaciones que cuenten con calderas automáticas y volumen de acumulación de combustible de $V \geq 1.000$ litros.
- Instalaciones que cuenten con calderas automáticas y volumen de acumulación de combustible $V \geq 250$ litros y $V < 1.000$ litros
- Instalaciones que cuenten con calderas no automáticas o volumen de acumulación de combustible $V < 250$ litros.

Para las aplicaciones D.1 y D.2, se entenderá por caldera automática aquella que disponga al menos de los siguientes elementos: sistema de encendido, alimentación, limpieza, extracción de cenizas automáticos, así como posibilidad de contar con un sistema de telecontrol/telegestión.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima de:

D.1. Calderas con sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible $V \geq 1000$ litros.

Potencia P en kW	€/kW (sin IVA)
$P \leq 40$ kW	500
40 kW $< P \leq 440$ kW	$510 - (P/4)$
$P > 440$ kW	400

D.2. Calderas con sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible $V \geq 250$ litros y $V < 1000$ litros.

Potencia P en kW	€/kW (sin IVA)
$P \leq 40$ kW	475
40 kW $< P \leq 440$ kW	$485 - (P/4)$
$P > 440$ kW	375

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

D.3 Instalaciones que cuenten con calderas no automáticas y volumen de acumulación de combustible $V < 250$ litros.

Potencia P en kW	€/kW (sin IVA)
$P \leq 40$ kW	400
40 kW $< P \leq 440$ kW	$410 - (P/4)$
$P > 440$ kW	300

No serán objeto de subvención los sistemas de generación de calor del tipo estufa o casete de chimenea que proporcionen calor directo en el lugar donde se instalen, posean o no circuito hidráulico de calefacción y/o agua caliente.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del sistema, es decir, calderas de biomasa, depósitos de almacenamiento de biocombustible, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos auxiliares, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada y puesta en marcha. No se subvencionarán en ningún caso los equipos, instalaciones, etc., del circuito secundario/interior de la instalación.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- En caso de aplicación ACS: consumo máximo diario en l/día, temperatura ACS en °C.
- En caso de aplicación calefacción: superficie calefactada en m², temperaturas de impulsión y retorno en °C.
- En caso de otro tipo de aplicaciones, descripción de sus características.
- Características calderas: marca, modelo, potencia nominal en kW, rendimientos a carga nominal y a carga parcial en %.
- Justificación del tipo de caldera (automática/no automática) y de la existencia de depósito de uso exclusivo de biocombustible y de su capacidad.
- Volumen de acumulación en litros, según aplicaciones (ACS, calefacción, refrigeración, otros).
- Descripción del sistema de medición de la energía producida.
- Justificación de la producción térmica anual.
- Justificación de la contribución de producción térmica mínima anual a cubrir en virtud del Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento. En caso de que no exista obligación, explicar las razones.
- Resumen de cálculos energéticos: cálculo del consumo anual de energía primaria (kWh/año) en la situación inicial y en la final, o comparativa de emisiones anuales entre la tecnología renovable a subvencionar con respecto a otra energía no renovable (combustibles fósiles).
- Fichas de características técnicas de los equipos.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

E. Geotermia.

Sistemas basados en intercambio geotérmico destinados a producción de energía térmica (calor y/o frío) utilizando bombas de calor que intercambien con el terreno.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima de:

- 1.400 € por kW de la bomba de calor instalada, para instalaciones con intercambio vertical con sondeos.
- 1.100 € por kW de la bomba de calor instalada, para instalaciones con intercambio enterrado horizontal.

Las bombas de calor deberán contar con un coeficiente de eficiencia energética en modo calefacción (COP) igual o superior a 3,5, en las condiciones establecidas en la norma que les afecte (UNE-EN 14511:2012, UNE-EN 15316:2010, UNE-EN 16147, UNE-EN 14825:2012, etc.). Se tomarán como temperaturas de referencia para bombas de calor geotérmicas para el cálculo del COP y de la potencia 0/35 °C.

Formarán parte de las partidas elegibles las inversiones correspondientes a los sistemas de captación (sondeos, intercambiadores, acumuladores, tuberías, etc.), los sistemas de aprovechamiento mediante medios electromecánicos (bombeo e intercambio térmico directo), bomba de calor que permite el intercambio geotérmico, tendido de tuberías, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos auxiliares, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada y puesta en marcha. No se subvencionarán en ningún caso los equipos, instalaciones, etc. del circuito secundario/interior de la instalación.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- En caso de aplicación ACS: consumo máximo diario en l/día, temperatura ACS en °C.
- En caso de aplicación calefacción: superficie calefactada en m², temperaturas de impulsión y retorno en °C.
- En caso de otro tipo de aplicaciones, descripción de sus características.
- Características bombas de calor: marca, modelo, potencia nominal en kW, rendimiento.
- Justificación del tipo de circuito cerrado (intercambio vertical con sondeos/intercambio enterrado horizontal).
- Descripción del sistema de medición de la energía producida.
- Justificación de la producción térmica anual.
- Justificación de la contribución de producción térmica mínima anual a cubrir en virtud del Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento. En caso de que no exista obligación, explicar las razones.
- Resumen de cálculos energéticos: cálculo del consumo anual de energía primaria (kWh/año) en la situación inicial y en la final, o comparativa de emisiones anuales entre la tecnología renovable a subvencionar con respecto a otra energía no renovable (combustibles fósiles).
- Justificación de que el rendimiento medio estacional (SPF) es superior a 2,5.
- Fichas de características técnicas de los equipos.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

F. Aeroterminia.

Sistemas destinados a la producción de energía térmica (calor y/o frío) utilizando bombas de calor que extraen el calor del aire ambiente. Serán objeto de subvención las bombas aire/agua.

Las bombas de calor deberán contar con un coeficiente de eficiencia energética en modo calefacción (COP) igual o superior a 3,5, en las condiciones establecidas en la norma que les afecte (UNE-EN 14511:2012, UNE-EN 15316:2010, UNE-EN 16147, UNE-EN 14825:2012, etc.). Se tomarán como temperaturas de referencia para bombas de calor aerotérmicas para el cálculo del COP y de la potencia 7/35 °C.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima de:

Potencia en bomba de calor aire/agua P en kW	€/kW (sin IVA)
$P \leq 3$ kW	2.000
3 kW < $P \leq 12$ kW	$2.000 - [(P-3) \times 100]$
$P > 12$ kW	1.000

P= potencia eléctrica absorbida en kW en condiciones específicas de temperatura (7/35°) con la unidad a plena carga.

Formarán parte de las partidas elegibles las inversiones correspondientes al equipo principal (bomba de calor), resto de accesorios de la instalación para el correcto funcionamiento del sistema, equipos de medida si no estuviesen integrados en el equipo, demás equipos auxiliares, montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada y puesta en marcha. No se subvencionarán en ningún caso los equipos, instalaciones, etc. del circuito secundario/interior de la instalación.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- En caso de aplicación ACS: consumo máximo diario en l/día, temperatura ACS en °C.
- En caso de aplicación calefacción: superficie calefactada en m², temperaturas de impulsión y retorno en °C.
- En caso de otro tipo de aplicaciones, descripción de sus características.
- Características bombas de calor: marca, modelo, potencia nominal en kW, rendimiento.
- Justificación del tipo de circuito cerrado.
- Descripción del sistema de medición de la energía producida.
- Justificación de la producción térmica anual.
- Justificación de la contribución de producción térmica mínima anual a cubrir en virtud del Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento. En caso de que no exista obligación, explicar las razones.
- Resumen de cálculos energéticos: cálculo del consumo anual de energía primaria (kWh/año) en la situación inicial y en la final, o comparativa de emisiones anuales entre la tecnología renovable a subvencionar con respecto a otra energía no renovable (combustibles fósiles).

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

- Justificación de que el rendimiento medio estacional es superior a 2,5.
- Fichas de características técnicas de los equipos.

2.2. Promoción del ahorro y la eficiencia energética.

G. Renovación de instalaciones de iluminación por tecnología led.

Sustitución de luminarias por led, sustitución o incorporación de sistemas de control y regulación de la iluminación, relojes astronómicos y/o telegestión, en instalaciones de iluminación interior y alumbrado exterior que se encuentren en funcionamiento, no siendo aplicable la subvención a partidas para reposición o que no hayan sido puestas en uso y quedando totalmente excluidas del ámbito de la subvención las de obra nueva así como la reforma integral o de importancia de la instalación eléctrica.

Las instalaciones de iluminación interior resultantes deberán cumplir el CTE-HE3: "Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación", y las de alumbrado exterior deberán cumplir el Real Decreto 1890/2008: "Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus ITC".

Se deberá justificar un ahorro mínimo del 30% en el consumo eléctrico anual de las instalaciones renovadas, o, en el caso de actuaciones parciales, de las partes afectadas por la renovación.

Formarán parte de las partidas elegibles las inversiones correspondientes al coste de los equipos e instalaciones que forman parte del sistema, es decir, luminarias led, equipos de control y regulación de la iluminación, sistema de monitorización y/o telegestión, así como puesta en marcha.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- Situación anterior a la actuación:
 - Relación de luminarias/lámparas en cada zona/área de iluminación objeto de actuación, incluyendo sus potencias en kW.
 - En caso de existir sistemas de control y regulación de la iluminación, relación de los sistemas y una descripción de su funcionamiento.
 - Planos/esquemas en planta que reflejen la posición y el tipo de los anteriores equipos (luminarias/lámparas, sistemas de control y regulación).
 - Horarios/condiciones de funcionamiento de cada zona/área de iluminación.
 - Estimación del nº de horas anuales de funcionamiento.
- Situación posterior a la actuación:
 - Relación de luminarias/lámparas en cada zona/área de iluminación objeto de actuación, incluyendo sus marcas, modelos y potencias en kW.
 - En caso de existir, sistemas de control y regulación de la iluminación, relación de los sistemas, incluyendo las marcas y modelos de los equipos de control y regulación, y una descripción de su funcionamiento.
 - Planos/esquemas en planta que reflejen la posición y el tipo de los anteriores equipos (luminarias/lámparas, sistemas de control y regulación).
 - Horarios/condiciones de funcionamiento de cada zona/área de iluminación.
 - Estimación del nº de horas anuales de funcionamiento.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

- Justificación del ahorro energético anual en kWh, en base a la comparación de los consumos en las situaciones anterior y posterior a la actuación.
- Fichas de características técnicas de los equipos.

H. Puntos de recarga de vehículos eléctricos.

Implantación de sistemas de recarga rápida o semirrápida de baterías para vehículos eléctricos que sean de Modo 3 o Modo 4, y estándar UNE-EN 61851. Se define como sistema de carga rápida a aquel con una potencia igual o superior a 40 kW, y como sistema de carga semirrápida a aquel con una potencia igual o superior a 10kW e inferior a 40 kW.

Los puntos de recarga deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.

Serán objeto de subvención, además del punto de conexión donde se conecta el vehículo para su recarga, la obra civil, instalaciones, el cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico del que deriva el circuito hasta el punto de conexión.

No se considera subvencionable la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- Proyecto o memoria técnica de la instalación, según reglamento electrotécnico de baja tensión y parte aplicable de la norma UNE-EN 61851.
- Justificación de la elección de la ubicación de los puntos de recarga.
- Plano de situación y emplazamiento de los puntos de recarga.
- Características de cada punto de recarga (carga monofásica, trifásica, corriente continua, potencia e intensidad máxima de la recarga, tipo de vehículo que puede cargar, sistema de control y gestión en caso de que lo hubiera, etc.).
- Fichas de características técnicas de los equipos.

I. Microgeneración.

Sistemas de cogeneración de potencia eléctrica hasta 100 kWe.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y sistemas (sistema eléctrico y de control, equipos de medida, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones y demás auxiliares), así como el montaje, conexionado del conjunto, obra civil asociada con un máximo del 10% y puesta en marcha.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- Situación anterior a la actuación (en caso de sustitución por sistema térmico existente):
 - Tipo de combustible.
 - Consumo de anual combustible en t, l, Nm³, etc.
 - Consumo eléctrico anual en kWh.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

– Situación posterior a la actuación:

- Tipo de combustible.
- Consumo anual de combustible en t, l, Nm³, etc.
- Rendimiento eléctrico equivalente de cogeneración (REE).
- Potencia eléctrica de la cogeneración en kW.
- Número de horas anuales de operación de la cogeneración.
- Resumen de cálculos energéticos: cálculo del consumo anual de energía primaria (kWh/año) en la situación inicial y en la final.

– Fichas de características técnicas de los equipos.

3. El importe total de la inversión subvencionable, suma de los importes de los conceptos de inversión subvencionables, debe estar comprendida entre 5.000 y 300.000 euros por solicitante. Podrá ser subvencionada más de una actuación de un mismo solicitante, pero en todo caso se respetarán los límites fijados en el punto anterior.

4. Las inversiones deberán realizarse y estar ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los gastos relativos a tributos, honorarios profesionales, visados, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, de consultoría y de redacción de proyectos técnicos, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obras y los gastos de administración.

6. Las inversiones deben mantenerse en propiedad y en correcto estado de funcionamiento durante un mínimo de 3 años siguientes al pago final a la persona beneficiaria.

7. Queda excluido el IVA entre los conceptos de inversiones sobre los que pueda concederse subvención, cuando sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre IVA. En todo caso, las entidades que disfruten de la exención del IVA deberán acreditar esta circunstancia mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por la Administración Tributaria. No será necesario que las personas físicas aporten justificación al respecto, siempre que las actuaciones objeto de la inversión se lleven a cabo en sus viviendas de uso particular.

8. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing"), siempre que se acompañe una declaración responsable de la persona beneficiaria de que se ejercerá la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

9. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquiriente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

10. No se podrá subcontratar la realización de las inversiones. Se entiende que una persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí mismo de las inversiones.

11. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

12. La persona beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

13. Según el artículo 28, apartado 6, de Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, tienen obligación de comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

3. La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a su prelación temporal hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

4. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquier registro administrativo, y su número de inscripción en el Registro auxiliar de la Secretaría de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, siempre que la misma estuviese completa o, en caso contrario, los mismos datos cuando se presente la totalidad de la documentación señalada en el apartado octavo, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la persona solicitante.

Séptimo. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención será:

Tipo de tecnología	Importe de la subvencion %
Solar térmica, Aerotermia y Led	30%
Puntos de recarga de vehículos	50%
Resto de tecnologías	40%

Para el cálculo del coste elegible se computarán los costes de los equipos y/o instalaciones en los términos establecidos en el apartado quinto.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

2. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Para la misma inversión subvencionada:

– Será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

– Sí será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) En el caso de las empresas, para otras ayudas concedidas al mismo solicitante, las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos siempre que su importe total no supere los importes *de minimis*, que son los siguientes:

– 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 1407/2013, excepto la actividad de transporte de mercancías por carretera cuyo importe es 100.000 €;

– 20.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para actividades del sector agrícola incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 1408/2013;

– 30.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para actividades incluidas del sector de la pesca y la acuicultura incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 717/2014.

3 Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores, se exigirá una declaración responsable suscrita por el solicitante acerca de la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y referente a todas las demás ayudas *de minimis* recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al citado Reglamento o a otros reglamentos *de minimis*.

Octavo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de la solicitud y de su documentación complementaria estará abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 30 de junio de 2021.

2. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por la persona que ostente su representación legal, se formulará en el modelo que figura como Anexo I, el cual se encontrará disponible en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), o en el apartado "Ayudas" del "Área de Energía" de la página "web" de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://www.dgicc.cantabria.es>), se dirigirá al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y se presentará en el Registro auxiliar de la Secretaría de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio (Edificio del Gobierno de Cantabria en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria - C/Albert Einstein, 2 - 39011 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Así mismo podrá presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostenta la representación legal de la persona física o jurídica solicitante.

3. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

A efectos de determinar el orden de entrada de las solicitudes presentadas por correo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el punto 4 del apartado sexto de esta orden.

4. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo Anexo II.

b) Breve Memoria descriptiva firmada y sellada por la empresa que ha llevado a cabo la instalación, que justifique y explique el objeto de las inversiones. En dicha memoria deberá indicarse expresamente el uso de la instalación (particular o actividad empresarial).

c) Emplazamiento concreto de la instalación o equipos objeto de subvención. Se deberá indicar una referencia que permita su localización exacta (dirección completa, coordenadas GPS, referencia catastral, etc.),

d) Fotos de vista general de las instalaciones antes y después de llevar a cabo la actuación objeto de la inversión y, en su caso, de las placas identificativas de los equipos.

e) Declaración en la que figure la identificación de la empresa que ha realizado la instalación según el modelo Anexo III.

f) Facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la persona física o jurídica solicitante de la subvención en fecha comprendida entre el 1 de agosto de 2020, excepto para la tecnología geotermia que podrá ser desde el 1 de agosto de 2019, y el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ambos inclusive.

La relación de facturas irá adjunta a una lista numerada de las mismas, firmada por el solicitante, según el modelo Anexo IV.

g) Justificantes del pago total de las facturas, abonados totalmente por la persona física o jurídica solicitante de la subvención en fecha comprendida entre el 1 de agosto de 2020, excepto para la tecnología geotermia que podrá ser desde el 1 de agosto de 2019, y el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ambos inclusive.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

h) Ficha de tercero sellada por el banco o documento bancario válido acreditativo de los datos de la cuenta y de la titularidad a nombre del solicitante.

i) En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable de la persona física o jurídica ante la Consejería comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

j) En caso de que la persona solicitante sea persona jurídica, si no tiene obligación de estar inscrita en el Registro mercantil deberá aportar documento de constitución y poder de quien firma la solicitud.

5. Se presentarán los documentos originales de las facturas, de sus justificantes de pago y, en su caso de los contratos de "leasing", junto con fotocopias de los mismos, para que éstas sean cotejadas y compulsadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. En caso de que los documentos no sean fotocopias si no archivos electrónicos o informáticos impresos por la persona solicitante, se indicará expresamente tal hecho en la lista de facturas identificando el documento correspondiente.

6. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la persona física o jurídica solicitante para que la Dirección General de Industria, Energía y Minas obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la persona física o jurídica solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la persona física o jurídica solicitante manifestará expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

7. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Industria, Energía y Minas realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

8. Las personas físicas deberán presentar certificado de empadronamiento del titular de la instalación, o autorización para su consulta por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Noveno. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a través de los Servicios de Energía y de Fomento.

2. Recibidas las solicitudes el Servicio de Energía instruirá los procedimientos comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y, en su caso, requiriendo a las personas físicas o jurídicas solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

ella, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

3. El Servicio de Energía verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto, remitiendo los expedientes al Servicio de Fomento para su resolución, notificación y pago.

Décimo. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, si ninguna de las subvenciones excede, individual y unitariamente considerada, de sesenta mil euros. En otro caso, resolverá el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a quienes peticionan en el domicilio indicado en su solicitud por la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

4. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Undécimo. Pago de las subvenciones.

1. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente convocatoria de subvenciones se considerará realizada mediante la presentación de las facturas justificativas de las inversiones y de sus justificantes de pago junto con la solicitud, o bien en la subsanación de la misma, de conformidad con lo establecido en el punto 4 del apartado octavo.

2. Una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona física o jurídica beneficiaria.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

3. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la persona física o jurídica beneficiaria en la instancia de solicitud.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona física o jurídica beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

5. La persona física o jurídica beneficiaria podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

6. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, la persona física o jurídica beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Duodécimo. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En particular en el caso de concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que resulten incompatibles de acuerdo con las reglas de compatibilidad establecidas en el punto 2 del apartado séptimo.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Decimotercero. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimocuarto. Recursos.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decimoquinto. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de febrero de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36



ANEXO I - SOLICITUD
SUBVENCIÓN A ENERGÍAS RENOVABLES Y AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA - 2021

Página 1 de 1

P1.- Datos del solicitante

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos (persona física) o Razón Social (persona jurídica):	
Actividad:	Código CNAE:	

2.- Datos del Representante legal

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos de la persona representante legal firmante de la solicitud :		
Representación legal que ostenta:			
<input type="checkbox"/> Gerente	<input type="checkbox"/> Administrador	<input type="checkbox"/> Director/a	<input type="checkbox"/> Otro:

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos de la segunda persona representante legal firmante de la solicitud:*		
Representación legal que ostenta:			
<input type="checkbox"/> Gerente	<input type="checkbox"/> Administrador	<input type="checkbox"/> Director/a	<input type="checkbox"/> Otro:

* En caso de representación mancomunada

3.- Datos a efectos de notificaciones

Dirección:	Código postal:	Localidad:
------------	----------------	------------

3.1.- Datos de la persona de contacto (nombrada interlocutor/a con la Administración)

Nombre y Apellidos:	Teléfono:	Correo Electrónico:
---------------------	-----------	---------------------

4.- Datos bancarios para el pago (indicar numero IBAN)

--	--	--	--	--	--

5.- Solicita:

Subvención a actuaciones en energías renovables y ahorro eficiencia energética en Cantabria – convocatoria año 2020

6.- Datos de la inversión a subvencionar

Dirección exacta (postal, coordenadas geográficas, etc...):	Código Postal:	Localidad
Uso previsto (marcar lo que proceda):	<input type="checkbox"/> Particular/Privado	<input type="checkbox"/> Empresarial

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – www.dgicc.cantabria.es – dgjem@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Cód. DIR3: A0602837 / Cód. SIA: 1853437

CVE-2021-1353

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

Página 2 de 2

7.- Documentación adjunta (marcar lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Declaración responsable según Anexo II	<input type="checkbox"/> Fotos de la instalación y placas identificativos de los equipos
<input type="checkbox"/> Declaración Empresa Instaladora según Anexo III	<input type="checkbox"/> Facturas de las inversiones (original y fotocopia)
<input type="checkbox"/> Lista de facturas según Anexo IV	<input type="checkbox"/> Justificantes de pago (original y fotocopia)
<input type="checkbox"/> Breve Memoria descriptiva	<input type="checkbox"/> Otra documentación (<i>especificar</i>):

8.- Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y, en su caso, de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
4. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud puedan integrarse en las bases de datos utilizadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria para la gestión de la presente subvención, así como en aquellas utilizadas para el registro y control de las ayudas públicas, de acuerdo con los fines previstos en el Ordenamiento Jurídico y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
5. Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

<input type="checkbox"/> No	Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (B.O.E. de 28/12/2006).
<input type="checkbox"/> No	Los <u>acreditativos sobre la residencia</u> , en el caso de personas físicas, mediante el sistema de verificación de datos de residencia, de conformidad con la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre (B.O.E. de 01/01/2007).
<input type="checkbox"/> No	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E de 25/07/2006).
<input type="checkbox"/> No	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25/07/2006).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de empadronamiento (para personas físicas), certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

9.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En, a de de 2021

Fdo:
(Firma del solicitante o firma de el/la/los/las representante/s y sello de la empresa solicitante)

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

Página 3 de 3

Instrucciones:

- En el caso de personas jurídicas, la solicitud de subvención podrá ser desestimada si no va firmada por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será la nombrada como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE
SUBVENCIÓN A ENERGÍAS RENOVABLES Y AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA - 2021

Página 1 de 1

1.- Datos del solicitante

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos (persona física) o Razón Social (persona jurídica):
Actividad:	Código CNAE:

2.- Datos del Representante legal

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos de la persona representante legal firmante de la solicitud:		
Representación legal que ostenta:			
<input type="checkbox"/> Gerente	<input type="checkbox"/> Administrador	<input type="checkbox"/> Director/a	<input type="checkbox"/> Otro:

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos de la segunda persona representante legal firmante de la solicitud:*		
Representación legal que ostenta:			
<input type="checkbox"/> Gerente	<input type="checkbox"/> Administrador	<input type="checkbox"/> Director/a	<input type="checkbox"/> Otro:

* En caso de representación mancomunada

3.- Declaración ante la Administración Pública (*marcar únicamente los recuadros que procedan en su caso*)

La persona física/jurídica solicitante cumple con los requisitos para alcanzar la condición de persona beneficiaria conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho público, según certificados que acompaña.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 - www.dgicc.cantabria.es - dgjem@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Cód. DIR3: A0602837 / Cód. SIA: 1853437

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

Página 2 de 2

- Concurrir alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de los miembros de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Para las inversiones de esta solicitud:

- NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.
- NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- HE SOLICITADO (y/o recibido) la ayuda siguiente:

Fecha solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos

En caso de EMPRESA, para otras ayudas concedidas al mismo solicitante:

- NO HA SIDO beneficiaria de ayudas de *minimis* desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha.
- HA SOLICITADO (y/o recibido) las ayudas *minimis* siguientes desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha:

Fecha solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos

- En caso de empresa, TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

4.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En , a de de 2021

Fdo:
(Firma de el/la solicitante, o firma de el/la/los/las representante/s y sello de la empresa solicitante)

NOTA IMPORTANTE: el importe total de las ayudas de minimis no podrá superar los 20.000 euros para el sector agrícola; los 30.000 euros para el sector de la pesca y acuicultura; los 100.000 euros para el sector del transporte de mercancías por carretera y los 200.000 euros para el resto de actividades económicas, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

CVE-2021-1353

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgjcc.cantabria.es/proteccion-datos

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

ANEXO III – DECLARACIÓN DE LA EMPRESA INSTALADORA
SUBVENCIÓN A ENERGÍAS RENOVABLES Y AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA - 2021

Página 1 de 1

1.- Datos del instalador

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos (<i>persona física</i>) o Razón Social (<i>persona jurídica</i>):		
Nº Instalador:	Representante de la empresa:		
Dirección:	Código Postal:	Municipio:	

Para dar cumplimiento al artículo 8.4.e) de la Orden por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones a actuaciones en energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria., D/Dª en representación de la empresa de referencia, **DECLARA** que la empresa ha realizado la siguiente instalación:

2.- Datos de la instalación

Descripción de la instalación realizada:		
Dirección de la instalación:	Código Postal:	Municipio:
Propietario de la instalación (Nombre y Apellidos o Razón Social):		

4.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En a de de 2021

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa o representante)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria/ Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – www.dgicc.cantabria.es – dgiem@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Cód. DIR3: A0602837 / Cód. SIA: 1853437

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36



ANEXO IV – LISTA DE FACTURAS
SUBVENCIÓN A ENERGÍAS RENOVABLES Y AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA - 2021

Página 1 de 2

D./D^a:, con D.N.I.:

DECLARO:

Que las facturas y justificantes de pago que se relacionan a continuación corresponden a inversiones y gastos para los que se solicita subvención al amparo de la Orden por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones a actuaciones en energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria:

Nº de Orden	Fecha Factura	Identificador de la factura	La factura es: (marcar lo que proceda)		Identificación del justificante de pago	El justificante es: (marcar lo que proceda)		
			Original	Impreso de archivo electrónico original		Original	Impreso de archivo electrónico original	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Importe total de las facturas:							euros	

Recuerde que si la factura, o el justificante de pago, no es un documento original o ha sido impreso de un archivo electrónico no original, debe estar compulsado

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, suscribo la presente

En, a de de 2021

Firmado (el solicitante):

Página 2 de 2

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none"> • Agencia Estatal de Administración Tributaria • Agencia Cantabra de Administración Tributaria • Tesorería General de la Seguridad Social • Dirección General de la Policía • Instituto Nacional de Estadística • Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria • Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

2021/1353

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-1379 *Extracto de la Orden INN/4/2021, de 15 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones a actuaciones en energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria.*

BDNS (Identif.): 549515.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/549515>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria las personas físicas mayores de edad con capacidad de obrar empadronadas en Cantabria, así como las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, con residencia fiscal en Cantabria o que cuenten, al menos, con un centro de actividad en la Comunidad Autónoma.

También podrán ser beneficiarias las empresas de servicios energéticos (ESE). Se entiende por empresa de servicios energéticos (ESE) lo señalado en el artículo 19, punto 1, del Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso y la recuperación económica y el empleo. Asimismo, se entenderá por servicio energético prestado por la empresa de servicios energéticos lo señalado en el artículo 19, punto 2, del Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso y la recuperación económica y el empleo.

Segundo.- Finalidad.

Subvenciones a inversiones en energías renovables y ahorro y eficiencia energética por parte de personas físicas, mediante la aplicación de las siguientes tecnologías y actuaciones:

Energías renovables: solar térmica de baja temperatura; solar fotovoltaica; minieólica; biomasa térmica; geotermia y aerotermia.

Ahorro y eficiencia energética: renovación de instalaciones de iluminación por tecnología led y sistemas de control y regulación de la iluminación que se encuentren en funcionamiento, quedando totalmente excluidas del ámbito de la subvención las de obra nueva; implantación de puntos de recarga de vehículos eléctricos y microgeneración.

Tercero.- Bases reguladoras.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/4/2019, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a actuaciones en energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria, publicada con fecha 1 de marzo de 2019 en el Boletín Oficial de Cantabria número 43, su corrección de errores publicada el 14 de mayo de 2019 en el Boletín Oficial de Cantabria número 91 y modificación mediante la Orden INN/61/2020, de 10 de diciembre de 2020 (BOC nº 245 de 22 de diciembre de 2020).

Cuarto.- Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria será de 2.600.000 €, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, con arreglo al siguiente desglose:

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

— Para empresas privadas: por un importe máximo de 1.000.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.772.

— Para familias e instituciones sin fines de lucro: por un importe máximo de 1.600.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.781.

La cuantía de la subvención será igual al 30% del coste elegible para las tecnologías solar térmica, aerotermia y la actuación de renovación de instalaciones de iluminación por tecnología led, 50% para la implantación de puntos de recarga de vehículos y 40% para el resto de tecnologías, excluido el IVA y demás impuestos derivados de la misma.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Cantabria del presente extracto hasta el 30 de junio de 2021.

Sexto.- Otros datos.

Serán subvencionables las inversiones realizadas por la persona solicitante entre:

— el 1 de agosto de 2019 y el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ambos inclusive, para la tecnología geotermia;

— el 1 de agosto de 2020 y el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ambos inclusive, para el resto de tecnologías.

Todas las inversiones deben estar ejecutadas, facturadas a nombre de la persona solicitante y pagadas por la persona solicitante, de manera íntegra, dentro de dicho período. En obra nueva, no se subvencionarán aquellas actuaciones, o la parte correspondiente, que sirvan para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento.

Santander, 15 de febrero de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

[2021/1379](#)

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-1341 *Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno local por el que se modifica la convocatoria de ayudas extraordinarias destinadas a la reactivación de la economía, Santander a Punto para el año 2020.*

BDNS (Identif.): 526265.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526265>).

MODIFICAR la CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DESTINADAS A LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA. "SANTANDER A PUNTO" cuyo Extracto de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2020, por el que se aprueba convocatoria de ayudas extraordinarias destinadas a la reactivación de la economía "SANTANDER A PUNTO" para el año 2020 de fecha 8 de octubre de 2020 en BOC Nº 194 para el PROGRAMA I: AYUDAS PARA LA TRANSFORMACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL DE LAS EMPRESAS y PROGRAMA II: AYUDAS DE LUCHA Y ADAPTACIÓN DEL COMERCIO, LA HOSTELERÍA Y LOS SERVICIOS PERSONALES A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID 19 y su posterior modificación de Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno local por la que se modifica la convocatoria de ayudas extraordinarias destinadas a la reactivación de la economía "SANTANDER A PUNTO", para el año 2020 publicada el 28 de diciembre de 2020 en BOC Nº 248, en los siguientes:

Sustituir en el art. 10, apartado 4 la fecha 26 de febrero por 26 de marzo de 2021 y el pago de las mismas a fecha 8 de abril de 2021.

Sustituir en el art. 14, apartado 4 la fecha del 26 de marzo de 2021 por la de 15 de abril.

Sustituir en el art. 16 la fecha del 26 de febrero por la de 26 de marzo de 2021 y el pago de las mismas a fecha 8 de abril.

Sustituir en el art. 20 apartado 3 la fecha del 26 de marzo de 2021 por la de 15 de abril.

Sustituir en el art. 40 apartado 2 "En el caso de los programas I y II la fecha para realizar los pagos de los gastos e inversiones subvencionables será el 15 de marzo de 2021 y los justificantes de su efectiva realización hasta el 26 de marzo de 2021, días señalados incluidos" por "En el caso de los programas I y II la fecha para realizar los pagos de los gastos e inversiones subvencionables será el 8 de abril y la presentación de los justificantes de su efectiva realización el 15 de abril".

Santander, 12 de febrero de 2021.

El concejal delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial,
Daniel Portilla Fariña.

2021/1341

CVE-2021-1341

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-1022 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de obras ejecutadas de cierre de finca (parcela 83, polígono 30) en Sámano. Expediente URB/417/2013.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de D. Carlos Juan Urquijo García, de concesión de autorización a legalización de obras ejecutadas de cierre de finca (parcela 83, polígono 30) en Sámano, y calificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, como suelo no urbanizable.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a la apertura de período de información pública por plazo de veinte días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales; estando asimismo a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sedeelectronica.castro-urdiales.net>)

Castro Urdiales, 1 de febrero de 2021.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad,

Alejandro Fernández Álvarez.

2021/1022

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2021-1241 *Información pública de solicitud de licencia de obra para reforma de edificación con uso de centro lúdico infantil en barrio El Hoyo de Gajano. Expediente 2017/862.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de licencia de obra para reforma de edificación con uso de centro lúdico en Gajano, barrio El Hoyo, nº 30, incluyendo la legalización de un área de juego infantil existente en la parcela catastral nº 39040A014001430000RA, de la localidad de Gajano, actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE PRÓXIMO A NÚCLEO, NUPN, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Área Periurbana, a instancia de D^a MARÍA ROSA LOIS IBÁÑEZ Y D. JUAN JOSÉ FADRIQUE DELGADO, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 9 de febrero de 2021.
La concejal de Urbanismo,
Cristina Gómez Bedia.

[2021/1241](#)

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2021-1257 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Gajano.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construir vivienda unifamiliar en la parcela catastral 39040A014001810000RG, en la localidad de Gajano, actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE NUPN, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada AP, área periurbana, a instancia de MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMOS DE HAZA, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 9 de febrero de 2021.

La concejal de Urbanismo,
Cristina Gómez Bedia.

2021/1257

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2021-719 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 616 del polígono 30.*

Por Rosa María Ruiz Herránz, se ha solicitado autorización para CONSTRUCCIÓN DE VI-VIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN POLÍGONO 30, PARCELA 616, EN SUELO RÚSTICO DE SOBA, con referencia catastral 39083A030006160000DL de este municipio.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116. 1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 28 de enero de 2021.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2021/719

CVE-2021-719

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-1277 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Alpa Alimentos Frescos, S.L.U., por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2021.*

Código 39100241012015.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Alpa Alimentos Frescos, S. L.U. de Cantabria, con fecha 25 de enero de 2021, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2021; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA:

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de febrero de 2021.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

Castro Urdiales, a 25 de enero de 2020

**ACTA DE LA FIRMA DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL 2021 DEL
CONVENIO COLECTIVO DE ALPA ALIMENTOS FRESCOS, S.L.U DE CANTABRIA**

ASISTENTES

Por la empresa:

- Dña Eli Larumbe Aparicio
- D. Miguel Esteve Suría
- D. Juan Carlos Barragán Pascual
- D. Alberto Mediavilla Abad

Por la representación de los trabajadores:

- D. Ramón Pérez Sierra (presidente del Comité de Empresa por UGT)
- D. Esteban Mateos Hernández (UGT)
- D. Germán Martín Ruiz (UGT)
- D. Igor Martínez Alba (secretario del Comité de Empresa por CC.OO.)
- D. Endika Peñafiel Ávila (CC.OO.)

En Castro Urdiales, el día 25 de enero de 2021, se reúne la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Alpa Alimentos Frescos, S.L.U de Cantabria.

Acuerdan:

I.- El IPC estatal real del año 2020 ha sido -0,5%.

II.- De acuerdo al incremento salarial del Convenio Colectivo se procede a actualizar las tablas para el 2021 incrementándose el salario base del 2020 en 0,5% (IPC estatal real del año 2020 más 0,5%. Si el IPC es negativo se contará como cero). Dichas tablas se adjuntan a esta acta como ANEXO I

III.- Se acuerda dar traslado a la Autoridad Laboral de los presentes acuerdos, a fin de solicitar su registro, depósito y publicación en el BOC, tal y como establecen las disposiciones legales vigentes, facultándose a D. Alberto Mediavilla Abad, o cualquier otra persona que pueda ser designada por la representación de la Empresa, para realizar su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Y sin otro particular que tratar se levanta la sesión, extendiéndose la presente Acta que se firma por los asistentes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

ANEXO I

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2021

GRUPO	SALARIO BASE	ANTICIPO IT (3% SB)	PLUS FLEXIBILIDAD/DISPONIBILIDAD (12% SB)	TOTAL ANUAL
GRUPO I	20.537,31	616,12	2.464,48	23.617,91
GRUPO II	17.114,42	513,43	2.053,73	19.681,58
GRUPO III	15.558,56	466,76	1.867,03	17.892,35
GRUPO IV	12.446,85	373,41	1.493,62	14.313,88

2021/1277

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2021-1304 *Información pública del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 29 de junio de 2001, por la que se regula la pesca marítima profesional dentro de aguas interiores.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se somete a información pública el proyecto Orden por la que se modifica la Orden MED/45/2017, de 17 de noviembre, por la que se establecen las normas que regulan el ejercicio del marisqueo a flote en la Comunidad Autónoma de Cantabria, por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto de Orden puede ser consultado en el portal web del Gobierno de Cantabria, en concreto en: <https://www.cantabria.es/web/direcciongeneral-pesca-y-alimentacion>, y en <http://participacion.cantabria.es>.

Dentro del plazo señalado cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones y aportaciones que considere oportunas al contenido del texto.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Alimentación y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (calle Albert Einstein, nº 2, de Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a través del Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria en la dirección <https://rec.cantabria.es/>.

Santander, 12 de febrero de 2021.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2021/1304

CVE-2021-1304

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2021-1317 *Resolución de 15 de febrero de 2021, por la que se convocan exámenes para la obtención y renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera para el año 2021.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/81, de 30 de diciembre, en su artículo 24.6 atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre los ferrocarriles y carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la misma y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios o por cable, así como el establecimiento de centros de contratación y terminales de carga en materia de transporte terrestre.

Las citadas competencias fueron objeto de traspaso a través, principalmente, del Real Decreto 2.351/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de transportes terrestres; el Real Decreto 1.380/96, de 7 de junio, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de radiodifusión, y el Real Decreto 438/98, de 20 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, que delega en las Comunidades Autónomas las facultades de Estado en materia de transportes por carretera y por cable. Finalmente las competencias se completaron y modernizaron con la aplicación del Decreto 84/2002, de 11 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de transportes y comunicaciones.

Por otra parte el Real Decreto 1.566/1999, de 8 de octubre, ha establecido la obligación de que las empresas que realicen transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril o vía navegable, o bien las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, dispongan de uno o varios consejeros de seguridad encargados de contribuir a la prevención de los riesgos que implican estas actividades, de acuerdo con la Directiva 96/35/CE, de 3 de junio.

El Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, impone a las empresas que transportan mercancías peligrosas o descargas ligadas a dichos transportes la obligación de contar con, al menos, un consejero de seguridad, encargado de contribuir a la prevención de los riesgos que para las personas, los bienes o el medio ambiente, implican tales actividades.

El citado Real Decreto establece, asimismo, los requisitos que han de reunir las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en el territorio español, completándose su regulación mediante la Orden Ministerial FOM/605/2004, de 27 de febrero, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable que regula con carácter general las modalidades de los exámenes que han de superar los consejeros de seguridad, así como las convocatorias, la estructura de los ejercicios y los correspondientes certificados de aptitud.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar exámenes para la obtención y renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes:

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

BASES

Primera.- Ámbito de las pruebas.

Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional tanto para la obtención como para la renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, en la modalidad de transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2021.

Todo ello teniendo en cuenta la situación generada por el coronavirus SARS-CoV-2, ya que ante la perdurabilidad de dicha situación de las medidas adoptadas y la necesidad de interés general de realizar dichas pruebas, se realiza la presente convocatoria, quedando toda ella condicionada a la evolución de la pandemia tanto en cuanto las fechas como a las demás circunstancias en ella contenidas, las cuales podrán ser objeto de modificación si fuera necesario adoptar medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias debiendo cumplirse las medidas sanitarias vigentes en el momento de su realización y condicionándose asimismo a que se disponga tanto de los medios materiales como personales necesarios para asegurar la realización de las mismas de manera segura.

Segunda.- Destinatarios y Requisitos.

Para poder participar en las presentes pruebas, será necesario presentar en tiempo y forma el modelo oficial de solicitud debidamente cumplimentado y abonar una tasa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992 de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos cuyo importe será el que se determine en la normativa correspondiente para el ejercicio 2021.

Quienes deseen presentarse a los exámenes para la renovación del certificado de Consejero de Seguridad deberán estar en posesión del certificado de la misma modalidad a la que se presentan, y cuya validez expire en un plazo máximo de un año, contado desde el momento de superación de la prueba de renovación.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante quedará excluido de las pruebas.

El aspirante consentirá que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental y, en caso de no consentir, marcará la casilla correspondiente en su solicitud, debiendo, en dicho caso, aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

En el Anexo I se expone modelo de solicitud, el cual asimismo se puede descargar del Portal del Gobierno de Cantabria <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones> o bien obtenerlo en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones sito en la calle Cádiz, número 2, 1ª planta, de Santander.

Además se deberá aportar junto con la solicitud, el documento de pago debidamente sellado por entidad bancaria colaboradora, el cual se podrá descargar desde la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/modelo046Declarante.do#inicio>, o que se facilitará juntamente con el de la solicitud. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Las solicitudes y demás documentación para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Orden, se presentarán en el Re-

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

gistro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sito en la calle Cádiz, número 2, 1ª planta, de Santander, o mediante cualquiera de los medios previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOC.

Los derechos de examen serán los que se prevean en la normativa correspondiente para esta materia para el ejercicio 2021 y se podrá realizar el ingreso en cualquier oficina de las entidades bancarias siguientes: Santander, Liberbank, Caixa, BBVA, Bankinter, Banesto, Barclays y B. Popular.

En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992 de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos (BOC Nº 29 de 30 de diciembre).

Cuarta.- Lista provisional de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Portal del Gobierno de Cantabria y en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la lista provisional de admitidos y excluidos a examen, expresando la causa de la exclusión, con el fin de que los interesados puedan subsanar los defectos de las solicitudes en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de dicha exposición. Igualmente se podrá obtener por medios informáticos a través del apartado destinado a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del portal en Internet del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es).

Quinta.- Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Transcurrido el referido plazo para la subsanación de defectos, se publicará en el Portal del Gobierno de Cantabria y en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, la lista definitiva de admitidos y excluidos a examen.

Sexta.- Ejercicios.

Las pruebas versarán sobre las obligaciones que correspondan al consejero de seguridad y sobre las materias recogidas en el anexo del Real Decreto 1566/1999 de 8 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre).

Los ejercicios a desarrollar y su estructura serán los establecidos en la Orden FOM /605/2004 de 27 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y, de esta manera, los exámenes, referidos a cada una de las especialidades, constarán de dos pruebas:

Una primera, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistente en la respuesta a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable. Para la realización de esta prueba no se permitirá la utilización de ningún tipo de documentación como libros o apuntes ni soporte informático o equivalente.

Una segunda prueba que consistirá en la realización de un supuesto con 6 preguntas que, con referencia al ámbito del modo del transporte y a la especialidad correspondiente, versará sobre las tareas y obligaciones a realizar y/o cumplir por el consejero. Para la realización de esta segunda parte únicamente se permitirá la consulta del ADR en vigor en ese momento, en sus ediciones oficiales en papel publicadas por el Ministerio de Fomento o por el «Boletín Oficial del Estado», y que no contengan ninguna anotación adicional.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

El tiempo máximo de que podrán disponer los aspirantes para la realización de cada una de las pruebas será de una hora.

Cada prueba se valorará de 0 a 100 puntos y se considerará superada cuando el examinado obtenga una puntuación igual o superior a 50. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.

La prueba de control para la obtención o renovación de los certificados deberán realizarla quienes deseen seguir ejerciendo las funciones de consejero de seguridad, en la especialidad o especialidades correspondientes, durante el último año anterior a la expiración del certificado. La prueba de control consistirá en la realización de la primera de las pruebas expresadas anteriormente.

Para la realización de los ejercicios previstos los aspirantes acreditarán su identidad mediante el DNI para acceder a los locales de examen, y para su realización deberán ir provistos de bolígrafo.

El Tribunal adoptará las medidas prácticas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en su corrección y que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Para garantizar esto, el Tribunal podrá excluir a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Asimismo no se permitirá la presencia de dispositivos electrónicos activos que puedan perturbar el buen desarrollo de los ejercicios previstos.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento de la realización del ejercicio, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá acordar su exclusión.

El lugar y las horas de realización de los ejercicios serán los siguientes:

— Para la Capacitación en la especialidad "Global para todas las especialidades", el examen tendrá lugar en las instalaciones de la Ciudad del Transporte de Santander, sitas en Ctra. Santander-Bilbao, 15A, 39011 Santander, Cantabria, 39011 de Santander (Cantabria) de 16:00 a 17:00 horas para la primera prueba (aplicable a quienes se presentan tanto para la obtención como para la renovación de los certificados), y de 17:00 a 18:00 horas para la realización del ejercicio práctico (segunda prueba solo aplicable a quienes se presentan para la obtención del certificado), del día 15 de abril (jueves) del año 2021.

— Para la Capacitación en la especialidad 2 "Gases" el examen tendrá lugar en las instalaciones de la Ciudad del Transporte de Santander, sitas en Ctra. Santander-Bilbao, 15A, 39011 Santander, Cantabria, 39011, de 18:00 a 19:00 horas para la primera prueba (aplicable a quienes se presentan tanto para la obtención como para la renovación de los certificados), y de 19:00 a 20:00 horas para la realización del ejercicio práctico (segunda prueba solo aplicable a quienes se presentan para la obtención del certificado), del día 15 de abril (jueves) del año 2021.

— Para la Capacitación en la especialidad "3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 "Resto de Clases", el examen tendrá lugar en las instalaciones de la Ciudad del Transporte de Santander, sitas en Ctra. Santander-Bilbao, 15A, 39011 Santander, Cantabria, de 16:00 a 17:00 horas para la primera prueba y de 17:00 a 18:00 para la segunda, del día 16 de abril (viernes) del año 2021.

— Para la Capacitación en "Líquidos inflamables UN 1202, 1203 y 1223", y Clase 7 "Radioactivos" y Clase 1 "Explosivos" el examen tendrá lugar en las instalaciones de la Ciudad del Transporte de Santander, sitas en Ctra. Santander-Bilbao, 15A, 39011 Santander, Cantabria, de 18:00 a 19:00 horas para la realización de la primera prueba, y de 19:00 a 20:00 horas para la segunda, del día 16 de abril (viernes) del año 2021.

El llamamiento para la realización de los ejercicios se realizará con 15 minutos de antelación al inicio de las pruebas.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

Conforme a lo previsto en el punto 3 del apartado primero del Decreto 3/2020, de 26 de octubre, a efectos del desarrollo del ejercicio, será de aplicación lo dispuesto en la Resolución del consejero de Sanidad de 18 de junio de 2020, por la que se establecen medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de nueva normalidad, los aspirantes deberán cumplir las siguientes medidas de salud pública:

- Respetar las medidas higiénicas personales recomendadas con carácter general por las autoridades sanitarias y acudir provistos de mascarilla de protección.
- Respetar en todo momento la etiqueta respiratoria.
- Respetar la distancia interpersonal de 1,5 metros en los accesos de entrada y salida.
- Evitar acudir acompañados, así como formar grupos y aglomeraciones.
- Únicamente se permitirá el acceso de los aspirantes, salvo en el caso de aquellas personas que, por sus especiales circunstancias, requieran de asistencia.
- Respetar las indicaciones que los miembros del Tribunal y colaboradores indiquen en cada momento para preservar la seguridad de todos los asistentes.

En la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, se encuentran contenidas las recomendaciones y normas para aspirantes en los procesos selectivos del Gobierno de Cantabria para la prevención del contagio por COVID-19.

Séptima.- Tribunal.

El Tribunal Calificador que actuará en los exámenes para la obtención y renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera, estará constituido por:

Presidente: Marta Zornoza Collantes.

Presidente suplente: Ángela Fernández Sainz.

Secretario: Vicente Martínez Benito.

Secretario suplente: Fernando Diego González.

Vocales: Roberto Prada Bustamante, Marta Rufino Venero y Rebeca Martín Gómez.

Vocales suplentes: José Calvo Villoria, Clara Díaz Lanza y Carmen Encinas Igarreda.

Octava. Corrección de ejercicios.

Una vez finalizados los ejercicios quedarán custodiados por el presidente del Tribunal quien convocará a los miembros del mismo para iniciar las actividades de corrección y el Tribunal adoptará en el desarrollo de las mismas las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Para garantizar esto, el Tribunal podrá excluir a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Los criterios de valoración serán los señalados en el artículo 2 de la Orden Ministerial FOM/605/2004, de 27 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo).

Novena.- Lista provisional de aptos.

La lista provisional de aptos se publicará en el Portal del Gobierno de Cantabria y en los tablones de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de los resultados del correspondiente ejercicio del proceso selectivo, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

Décima.- Lista Definitiva de aptos.

Transcurrido dicho periodo y una vez resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hayan presentado, el Tribunal publicará la lista definitiva de aptos en el Portal del Gobierno de Cantabria y en los tablones de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Una vez resueltas las revisiones por parte del Tribunal se procederá por parte de este a remitir la lista definitiva al órgano superior correspondiente para que resuelva y permita la expedición de los correspondientes certificados.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre de Régimen del Gobierno, de la Administración y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de febrero de 2021.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Felipe Piña García.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

ANEXO I

**PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN Y PARA LA RENOVACIÓN DE
LOS CERTIFICADOS DE CONSEJERO DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE
MERCANCÍAS PELIGROSAS**

1. DATOS DEL SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
DNI/NIF		FECHA NACIMIENTO		LUGAR NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
DOMICILIO							
LOCALIDAD			PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO			TELÉFONO MÓVIL			CORREO ELECTRÓNICO	
2. OBJETO DE LA SOLICITUD							
2.1. <input type="checkbox"/> OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO				2.2. <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO			
				2.2.1. Número del certificado a renovar _____			
				2.2.2. Fecha de expedición del certificado _____			
2.3. MODALIDAD (Marcar la casilla-s) que corresponda							
<input type="checkbox"/> Global para todas las especialidades. Especialidades <input type="checkbox"/> Clase 1 (Materias y Objetos Explosivos) <input type="checkbox"/> Clase 2 (Gases) <input type="checkbox"/> Clase 7 (Materias Radiactivas) <input type="checkbox"/> Clase 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 (Resto de Clases) <input type="checkbox"/> Mat. líquidas inflamables nº de identificación UN 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno)							
3. DECLARACIÓN RESPONSABLE							
- Que conozco y acepto todos los requisitos exigidos en la convocatoria							
<ul style="list-style-type: none"> - CONSIENTE que la Administración de la CCAA de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de Protección de Datos. 							
<input type="checkbox"/> En caso de no consentir marque la casilla precedente debiendo aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.							
4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA							
El/ la abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, y SOLICITA su admisión a las pruebas que se señalan							
En _____, a _____ de _____ de 2021							
EL / LA SOLICITANTE,							

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO
GOBIERNO DE CANTABRIA**

2021/1317

CVE-2021-1317

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-1289 *Resolución de 12 de febrero de 2021 que establece las condiciones para la certificación y convoca las pruebas de certificación de competencia general de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2020-2021.*

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 59, que las enseñanzas de idiomas se organizan en tres niveles: básico, intermedio y avanzado. Igualmente, determina, en su artículo 61, que las Administraciones educativas regularán las pruebas terminales, que realizará el profesorado, para la obtención de los certificados oficiales de cada uno de los citados niveles.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel Básico a efectos de certificación y se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las enseñanzas de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de dicho real decreto, determina en su artículo 7.2. que para obtener los certificados de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 será necesaria la superación de unas pruebas específicas de certificación. Además, fija en su artículo 7.3. que las pruebas se elaborarán, administrarán y evaluarán según unos estándares que garanticen su validez, fiabilidad, viabilidad, equidad, transparencia e impacto positivo, así como el derecho del alumnado a ser evaluado con plena objetividad.

El Decreto 55/2018, de 29 de junio, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria regula en el Capítulo V las condiciones de la certificación de los distintos niveles, Básico, Intermedio y Avanzado. En su artículo 15.6, este Decreto dispone que la Consejería competente en materia de educación realizará, al menos, una convocatoria anual de dichas pruebas.

El Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, establece en su artículo 3 que la evaluación de certificación tendrá como finalidad la recogida de datos válidos y fiables sobre la actuación de las personas candidatas, el análisis de dichos datos y la emisión de un juicio sobre el nivel de competencia de aquellos que permita, en su caso, la certificación oficial de competencias en el uso del idioma en los diversos niveles de dominio y en las distintas actividades de lengua. Además, establece que las administraciones educativas regularán la organización de las pruebas de certificación, que se elaborarán, administrarán y evaluarán según unos estándares que garanticen su validez, fiabilidad, viabilidad, equidad, transparencia e impacto positivo, así como el derecho del alumnado a ser evaluado con plena objetividad.

La Orden EFT/2/2019, de 4 de noviembre, por la que se regula la evaluación de certificación de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, determina en su artículo 10 que la persona titular de la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial convocará anualmente la celebración de las pruebas de certificación con las especificaciones necesarias para asegurar la adecuada información a los destinatarios.

CVE-2021-1289

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

El RD-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, el cual permite a las Administraciones educativas adoptar medidas excepcionales y temporales en respuesta a distintas circunstancias generadas por la situación derivada de la COVID-19. Dicho Real Decreto Ley contempla en su artículo 14, entre otras medidas, la adecuación de los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de idiomas de régimen especial a las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia. La Resolución de 12 de enero de 2021 por la que se establecen medidas para el curso 2020-2021 referidas a aspectos de la evaluación de promoción y de certificación en las Enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, concreta en su apartado tercero las condiciones para obtener la certificación de competencia general de los distintos niveles.

La Resolución de 17 de febrero de 2020, que establece las condiciones para la certificación y convoca las pruebas de certificación de competencia general de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2019-2020 y la Resolución de 5 de junio de 2020, por la que se modifica la Resolución de 17 de febrero de 2020, que establece las condiciones para la certificación y convoca las pruebas de certificación de competencia general de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2019-2020, describen el procedimiento de inscripción y matrícula, los destinatarios de las pruebas y el calendario de celebración de las mismas para la convocatoria del año académico 2019-2020.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 71.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones para la certificación y convocar las pruebas de certificación de competencia general para el curso 2020-2021 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a los siguientes niveles e idiomas:

- a) Niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 para los idiomas alemán, francés, inglés, italiano y portugués.
- b) Nivel Avanzado C2 para el idioma inglés.

Segundo. Modalidad de certificación.

La certificación de competencia general incluirá las actividades de producción y coproducción de textos orales y escritos, comprensión de textos orales y escritos y, en su caso, mediación, para cada nivel. Los certificados tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Tercero. Certificación del nivel Básico A2 para el alumnado de la modalidad oficial.

1. El alumnado del nivel Básico A2 matriculado en la modalidad oficial, presencial o a distancia, tendrá derecho a obtener el certificado de nivel Básico A2 una vez finalizado el curso y como resultado del proceso de evaluación continua, siempre que haya recibido calificación positiva en cada una de las actividades de lengua.

2. Este alumnado dispondrá de dos convocatorias anuales para la obtención del certificado. Las calificaciones ordinaria y extraordinaria, así como las decisiones de certificación, serán competencia del profesorado que le imparte docencia. La propuesta de obtención de títulos de este alumnado se realizará una vez transcurrida la convocatoria extraordinaria.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

3. El procedimiento de reclamación de la calificación final de este alumnado se ajustará a lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes de la Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho del alumnado a ser evaluado conforme a criterios objetivos.

Cuarto. Certificación del nivel Básico A2 para el alumnado de la modalidad libre.

El alumnado del nivel Básico A2 matriculado en la modalidad libre deberá superar una prueba específica de certificación de competencia general, en los términos establecidos en los apartados séptimo y siguientes de esta resolución.

Quinto. Certificación del nivel Básico A2 para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

El alumnado que haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria podrá obtener el certificado de nivel Básico A2 en los términos establecidos en la Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre, que regula el reconocimiento y la certificación de los niveles de idiomas del Consejo de Europa, según se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, correspondientes a la Primera lengua extranjera cursada por el alumnado de Educación primaria y Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto. Certificación de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2.

Para la obtención de los certificados de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 será necesaria la superación de una prueba específica de certificación de competencia general que será común para todas las personas candidatas, cualquiera que sea la modalidad o el régimen de enseñanza, y se desarrollará en los términos previstos en los apartados siguientes.

Séptimo. Diseño de las pruebas de certificación.

1. En el diseño de las pruebas de certificación se tomarán como referencia los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación establecidos para cada nivel y actividad de lengua en el Decreto 55/2018, de 29 de junio, para cada uno de los idiomas.

2. Las pruebas de certificación de competencia general del nivel Básico A2 estarán compuestas por cuatro partes, que evalúan las siguientes actividades de lengua: actividades de producción y coproducción de textos escritos, actividades de comprensión de textos orales, actividades de comprensión de textos escritos y actividades de producción y coproducción de textos orales. Para el diseño de estas pruebas se adaptará lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, a los requerimientos y especificidades curriculares del nivel Básico A2 y su reflejo en las especificaciones técnicas al respecto del número de tareas mínimas, el número de ítems o las características concretas de los textos, entre otras.

3. Las pruebas de certificación de competencia general de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 constarán de cinco partes que evalúan las siguientes actividades de lengua: actividades de producción y coproducción de textos escritos, actividades de comprensión de textos orales, actividades de comprensión de textos escritos, actividades de producción y coproducción de textos orales y mediación. Para el diseño de estas pruebas se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero.

4. En cada actividad de lengua la persona candidata deberá desarrollar un mínimo de dos o tres tareas. La duración de las pruebas será establecida por las escuelas oficiales de idiomas de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución.

5. Las pruebas de producción y coproducción de textos escritos, comprensión de textos orales y comprensión de textos escritos se realizarán en una única sesión, junto con una tarea de mediación escrita, en su caso.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

6. La prueba de producción y coproducción de textos orales, además de la tarea de mediación oral, en su caso, se llevará a cabo en sesión aparte. Dicha prueba se organizará por parejas. En caso de que el número sea impar, se convocará a tres aspirantes, aumentando el tiempo de examen proporcionalmente. Si esto no es posible, uno de los evaluadores interactuará con la persona candidata. Con el fin de garantizar un registro objetivo de las pruebas, éstas serán grabadas. La preparación de las tareas de ambas actividades de lengua se realiza de forma conjunta.

Octavo. Información.

Con el objeto de orientar al alumnado en la realización de las pruebas, las escuelas oficiales de idiomas pondrán a disposición de los interesados, al menos en sus páginas web, los currículos de cada nivel para su consulta, así como una guía informativa, las guías de especificaciones de las pruebas para cada nivel y cualquier otra documentación que se considere necesaria.

Noveno. Elaboración de las pruebas de certificación.

1. La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente designará a los responsables de la elaboración de las pruebas para cada uno de los idiomas de entre el profesorado de escuelas oficiales de idiomas.

2. Una vez elaboradas las pruebas, éstas serán remitidas a los centros con suficiente antelación, debidamente organizadas y clasificadas, siendo la directora de cada centro responsable de su custodia hasta el momento de su entrega a los evaluadores.

Décimo. Convocatoria de las pruebas de certificación.

Según lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden EFT/2/2019, los destinatarios de las pruebas de certificación para el curso 2020-2021 dispondrán de dos convocatorias anuales, una ordinaria y otra extraordinaria, para cada uno de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, teniendo en cuenta que el proceso de inscripción o matriculación para ambas convocatorias será único.

Undécimo. Alumnado con necesidades especiales.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.9 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, y con el Decreto 55/2018, de 29 de junio, en el caso del alumnado con discapacidad, el diseño, la administración y la evaluación de las pruebas para la obtención de los certificados habrán de basarse en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y compensación de desventajas. Los procedimientos de evaluación contendrán las medidas que resulten necesarias para su adaptación a las necesidades especiales de este alumnado.

2. El alumnado con necesidades especiales que deban ser tenidas en cuenta para facilitar su acceso a la realización de la prueba deberá solicitar, previamente a la matrícula, información en la secretaría de la escuela oficial de idiomas correspondiente acerca de la posibilidad que el centro tiene de dar respuesta a sus necesidades.

3. Además, el alumnado con necesidades especiales deberá solicitar la correspondiente adaptación para el acceso a la prueba en el momento de formalizar la matrícula y deberá acompañar dicha solicitud de documentación oficial actualizada acreditativa de la circunstancia que se alega.

4. Con el fin de adoptar las disposiciones oportunas para que este alumnado pueda realizar las pruebas en las condiciones que, en la medida de lo posible, se adecuen a la circunstancia alegada, los centros informarán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente sobre las solicitudes de adaptación de acceso a las pruebas recibidas, solicitando asesoramiento al respecto en caso de ser necesario.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

Duodécimo. Órganos para la administración y evaluación de las pruebas de certificación.

1. La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente nombrará, entre el profesorado de escuelas oficiales de idiomas y en función del número de inscritos en las pruebas de certificación, los evaluadores necesarios para la aplicación y calificación de las mismas.

2. En la medida de lo posible, se evitará que un profesor o profesora evalúe a su propio alumnado.

3. Los evaluadores desempeñarán, al menos, las siguientes funciones:

a) Comprobar, con la debida antelación, que la documentación de que constan las pruebas es correcta y verificar que los soportes de las grabaciones que sean necesarias para la realización de las tareas, si así lo requirieran, reúnen los requisitos establecidos. En caso de que detecten alguna deficiencia o incorrección, se la comunicarán a la dirección del centro, que adoptará las medidas necesarias para su subsanación. La manipulación de los materiales se realizará salvaguardando su confidencialidad.

b) Corregir y calificar las pruebas de certificación.

c) Levantar acta del resultado de las pruebas y entregarla en la escuela oficial de idiomas correspondiente, que realizará la propuesta para la obtención de los certificados de los diferentes niveles.

d) Participar en el proceso de revisión y reclamación de calificaciones, según el procedimiento recogido en el apartado decimosexto de esta resolución.

4. Las pruebas de producción y coproducción de textos escritos y orales y de mediación serán evaluadas y calificadas al menos por dos evaluadores, si la disponibilidad de profesorado lo permite.

Decimotercero. Calificación de las pruebas de certificación.

1. En la evaluación y calificación de las pruebas de certificación se tomarán como referencia los criterios de evaluación establecidos para cada nivel y actividad de lengua en el Decreto 55/2018, de 29 de junio, para cada idioma.

2. Los resultados de la evaluación de cada una de las actividades de lengua se reflejarán con una calificación numérica entre uno y diez con expresión de un decimal, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes. En el caso de aquellos aspirantes que no realicen alguna de las actividades de lengua que componen las pruebas, el resultado de estas actividades de lengua se expresará en términos de "No presentado" (NP).

3. La calificación final global de las pruebas de certificación se expresará en términos de "Apto" y "No apto". La calificación "Apto" exigirá calificación positiva en cada una de las actividades de lengua en los términos previstos en el apartado anterior y que la resultante del cálculo de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las actividades de lengua sea igual o superior a 5 puntos. La calificación "Apto" se acompañará de una valoración numérica en la escala de 5 a 10 con un decimal.

4. En el caso de aquellos aspirantes que no realicen ninguna de las actividades de lengua que componen las pruebas, se les otorgará la calificación global de "No presentado" (NP).

5. Si un aspirante obtiene la calificación final de "No Apto" en la convocatoria ordinaria, la puntuación de cada una de las actividades de lengua superadas se mantendrá para la convocatoria extraordinaria del mismo curso académico.

6. En el caso de no haber realizado en la convocatoria extraordinaria ninguna de las actividades de lengua susceptibles de ser evaluadas en esta convocatoria, la calificación global se expresará en términos de "No presentado" (NP).

7. En la evaluación de las actividades de lengua en las que participe más de un evaluador, las calificaciones de la misma serán decididas por consenso entre éstos. En caso de discrepancia, la calificación será la resultante de la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los evaluadores.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

8. La persona candidata que no obtenga la calificación global de "Apto" en la convocatoria extraordinaria deberá realizar la prueba completa en una convocatoria posterior.

Decimocuarto. Actas de calificación.

Los resultados de las pruebas de certificación serán recogidos en las correspondientes actas de calificación, según el modelo establecido en el anexo I de la Orden EFT/2/2019, de 4 de noviembre, y se reflejarán en el expediente académico de las personas candidatas de conformidad con el artículo 9 y el anexo I de la Orden ECD/117/2018, de 16 de noviembre, por la que se regula la evaluación y promoción en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decimoquinto. Certificados de competencia general y otras certificaciones académicas.

1. Los certificados de competencia general de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, que acreditan la adquisición del nivel de dominio en dichos niveles en el idioma correspondiente, serán expedidos por la Consejería competente en materia de educación, a propuesta de la escuela oficial de idiomas donde se hayan realizado las pruebas de certificación, previo pago de las correspondientes tasas por parte del interesado. Estos certificados surtirán efecto en todo el territorio nacional.

2. Estarán exentos del pago de esta tasa quienes, habiendo cursado un programa de educación bilingüe en educación secundaria obligatoria, hayan sido inscritos en las pruebas de certificación de competencia general de nivel Intermedio B1 por la Consejería de Educación y Formación Profesional.

3. Al alumnado que no supere en su totalidad las pruebas correspondientes al certificado de competencia general, pero sí alguna de sus partes, la escuela oficial de idiomas correspondiente le podrá expedir, previa solicitud, una certificación académica de las actividades de lengua superadas según el modelo recogido en el anexo II de la Orden EFT/2/2019, de 4 de noviembre.

Decimosexto. Reclamaciones contra los resultados de las pruebas de certificación.

1. La información sobre la publicación de los resultados de las pruebas y los plazos referentes al proceso de revisión de calificaciones se facilitará a las personas candidatas el día en que se realicen las pruebas escritas, y estará expuesta, al menos, en la página web de la escuela oficial de idiomas correspondiente.

2. En el inicio del proceso de revisión y reclamación, las personas candidatas podrán solicitar aclaraciones sobre las calificaciones obtenidas en las distintas actividades de lengua que conforman la prueba de certificación, verificar que han sido evaluadas en su totalidad y comprobar que no se han producido errores en el cálculo de las calificaciones. Cada escuela oficial de idiomas publicará los horarios y lugares en los que se llevarán a cabo dichas aclaraciones, que serán en la misma fecha para todo el alumnado del mismo certificado e idioma. Para ello, las personas candidatas interesadas en recibir aclaraciones deberán solicitarlo por escrito mediante un impreso facilitado en la consejería del centro o enviando un correo electrónico al departamento de coordinación didáctica correspondiente de la escuela oficial de idiomas en la que hayan realizado las pruebas. El interesado o interesada hará constar sus datos personales, idioma y nivel de la prueba para la que solicita las aclaraciones.

3. De conformidad con el artículo 19.1 de la orden EFT/2/2019, de 4 de noviembre, contra la calificación final otorgada en la prueba de certificación podrá reclamarse ante el departamento del idioma correspondiente por escrito y en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de los resultados de la evaluación.

4. Recibida la reclamación, la persona responsable de la jefatura del departamento trasladará ésta a evaluadores del idioma correspondiente. Dichos evaluadores, que serán preferentemente distintos a los que hubieran calificado a la persona candidata, emitirán un informe razonado sobre la reclamación en el plazo de tres días hábiles. Una vez resuelta la reclamación, su resolución, emitida por el departamento de coordinación didáctica correspondiente, se trasladará al interesado.

CVE-2021-1289

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

5. Contra la resolución a la que se refiere el punto 4 del presente apartado, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Decimoséptimo. Custodia de documentos.

Los instrumentos de evaluación, en tanto que las informaciones que contienen justifican las decisiones adoptadas respecto a una persona candidata, deberán ser conservados, al menos, hasta tres meses después de adoptadas las decisiones y publicados los resultados de las pruebas, salvo cuando hayan sido objeto de reclamación, en cuyo caso deberán conservarse hasta la finalización de dicho procedimiento. Las escuelas oficiales de idiomas custodiarán estos documentos y establecerán los procedimientos oportunos para asegurar su conservación.

Decimoctavo. Destinatarios.

1. Serán destinatarios de las pruebas de certificación reguladas en la presente resolución:

a) El alumnado oficial matriculado en el año académico 2020-2021 en el régimen presencial, anual o cuatrimestral, o en el régimen semipresencial, en los cursos Intermedio B1, Intermedio B2.2 y Avanzado C1.2 de todos los idiomas, y en el curso Avanzado C2 del idioma inglés, quienes podrán obtener el certificado del correspondiente nivel mediante la realización de una prueba de certificación.

b) El alumnado oficial matriculado en el año académico 2020-2021 en régimen a distancia (That's English!) en los módulos B1.2 y B2.4 (anteriormente, módulos 8 y 12), quienes podrán obtener el certificado de los niveles Intermedio B1 e Intermedio B2, respectivamente, mediante la realización de dicha prueba de certificación.

c) En la modalidad libre, todas aquellas personas mayores de dieciséis años, o que los cumplan en el año en que se celebren las pruebas, y que se matriculen para realizarlas, o mayores de catorce años, siempre y cuando se matriculen para realizar las pruebas en un idioma distinto del cursado como primer idioma en la educación secundaria obligatoria.

2. Podrá inscribirse en la modalidad libre el alumnado matriculado en el último curso de educación secundaria obligatoria que curse un programa de educación bilingüe, así como el alumnado de bachillerato que curse o haya cursado un programa de educación bilingüe en los idiomas alemán o francés, en los términos que establece el apartado vigésimo.

3. Asimismo, y de forma excepcional, será destinatario de las pruebas de certificación reguladas en la presente resolución el alumnado matriculado en el año académico 2019-2020 que, habiéndose inscrito o matriculado para la realización de la prueba de certificación correspondiente según Resolución de 17 de febrero de 2020, modificada por la Resolución de 5 de junio de 2020, no pudo realizarla en el calendario previsto por causas directamente derivadas de la aplicación de las medidas sanitarias en vigor en el momento de su convocatoria, según quedó registrado en la escuela oficial de idiomas de referencia.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el alumnado de modalidad oficial, tanto en régimen presencial como semipresencial o a distancia, podrá matricularse en la modalidad libre para la obtención del certificado de cualquier otro nivel distinto al que corresponda a su matrícula oficial, del mismo o diferente idioma. La matrícula libre deberá realizarse en la escuela oficial de idiomas en la que figure como alumno o alumna oficial en el año académico 2020-2021, siempre que el cupo máximo de personas candidatas al que se refiere el punto 8 del apartado decimonoveno lo permita y que dicho centro ofrezca el idioma que se desee certificar.

Decimonoveno. Matriculación.

1. El alumnado de modalidad oficial al que se refieren los puntos 1.a) y 1.b) del apartado anterior que desee realizar la prueba de certificación correspondiente al nivel en el que está matriculado deberá inscribirse en la escuela oficial de idiomas donde cursa sus estudios entre

CVE-2021-1289

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

el 2 de marzo, a las 10:00h y el 12 de marzo de 2021, a las 14:00h, completando la solicitud de inscripción a través de enlace habilitado a tal efecto en su página web. Este procedimiento les permitirá realizar la prueba de certificación en dicho centro.

2. El plazo de matrícula en la prueba para el alumnado de la modalidad libre a los que se refiere los puntos 1.c) y 4. del apartado decimoctavo se iniciará el 17 de marzo, a las 10:00h y finalizará el 26 de marzo de 2021, a las 14:00h ambos inclusive. Este alumnado formalizará su matrícula de forma telemática, realizando los trámites en la página web de la escuela oficial de idiomas en la que desee realizar las pruebas y siguiendo las instrucciones que allí se detallan. Estos mismos trámites podrán efectuarse en la secretaría de las escuelas, en horario de 9:00 a 14:00h, mediante cita previa. Al término del proceso, deberá imprimirse el recibo correspondiente y efectuar el pago de los precios públicos de matrícula en la entidad bancaria y en el plazo indicados en el recibo.

3. El alumnado al que se refiere el punto 3. del apartado Decimoctavo deberá inscribirse en la escuela oficial de idiomas en la que estuvo matriculado en el año académico 2019-2020, siguiendo las indicaciones de la escuela oficial de idiomas, en el periodo entre el 2 (10:00h) y el 12 (14:00h) de marzo.

4. Los precios públicos que las personas candidatas deben abonar para formalizar su matrícula libre serán los establecidos en el Decreto 16/2014, de 6 de marzo, por el que se establecen los precios públicos correspondientes a las enseñanzas de idiomas de régimen especial y enseñanzas elementales y profesionales de música y danza. En el caso de que el interesado disfrute de alguna de las exenciones previstas en el artículo 7.1 del citado decreto, deberá adjuntar a la copia de la documentación que acredite la matrícula aquella otra documentación justificativa de la causa de la exención.

5. Una vez efectuado el pago de los precios públicos, la persona candidata deberá remitir a la escuela oficial de idiomas el recibo que acredite la formalización de la matrícula y el pago correspondiente en la escuela oficial de idiomas en la que va a examinarse, nunca más tarde de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de matrícula. Adicionalmente, deberá aportar la documentación que se indica a continuación:

a) Las personas candidatas que deseen beneficiarse de la reducción o gratuidad de precios públicos por familia numerosa: fotocopia del Título de Familia Numerosa en vigor.

b) Las personas candidatas que acceden a las pruebas en la modalidad libre y hayan estado matriculados con anterioridad en una escuela oficial de idiomas diferente de aquélla en la que van a examinarse: resguardo de haber solicitado el traslado de expediente en la escuela de origen.

c) Las personas candidatas con necesidades especiales que requieran de adaptación de acceso a la prueba: solicitud de adaptación, según modelo en anexo I, junto con documentación oficial actualizada acreditativa de la circunstancia alegada.

d) Las personas candidatas inscritas o matriculadas para la realización de las pruebas de certificación del curso académico 2019-2020 a los que se refiere el apartado decimoctavo: la comprobación del cumplimiento de los requisitos de estos candidatos y candidatas se llevará a cabo de oficio por la administración

6. No obstante, de conformidad con el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no será obligatorio aportar los documentos exigidos en el apartado anterior siempre que el interesado haga constar la fecha y el órgano o dependencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que lo emitió o en que fueron presentados.

7. La matrícula para las pruebas no se dará por efectuada hasta que se haya entregado en la secretaría de la escuela oficial de idiomas toda la documentación requerida. La formalización de la matrícula supone la aceptación de las condiciones en las que se realizan todas las pruebas.

8. Las escuelas oficiales de idiomas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la finalización del plazo de matrícula, publicarán, al menos en su página web, la lista de personas candidatas admitidas y excluidas del proceso.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

9. Cada escuela oficial de idiomas tendrá un cupo máximo de personas candidatas por certificado e idioma a los que podrá examinar. Las plazas serán asignadas por orden de matrícula. En el caso de que una escuela alcance, en alguno de los niveles, el cupo máximo de personas candidatas asignadas, la aplicación de matrícula electrónica informará de la posibilidad de realizar la prueba en una escuela oficial de idiomas de la Comunidad Autónoma de Cantabria distinta de la solicitada.

Vigésimo. El alumnado de programas de educación bilingüe en educación secundaria obligatoria.

1. El alumnado matriculado en el último curso de educación secundaria obligatoria que curse un programa de educación bilingüe podrá presentarse a las pruebas de nivel Intermedio B1 del idioma objeto del programa. Así mismo, podrá presentarse a dicha prueba el alumnado de bachillerato que curse o haya cursado un programa de educación bilingüe en los idiomas alemán o francés. En todo caso, esta posibilidad se podrá ejercer exclusivamente en la convocatoria correspondiente a un único curso escolar. Excepcionalmente, será destinatario de las pruebas de certificación reguladas en la presente resolución el alumnado incluido en este apartado matriculado en el año académico 2019-2020, según los términos descritos en el apartado Decimoctavo.

2. Para ello, las direcciones de los centros educativos que tengan autorizado el programa de educación bilingüe enviarán mediante oficio y en formato digital (Excel) a la secretaría de la escuela oficial de idiomas que les corresponda, en el plazo comprendido entre los días 2 y 12 de marzo de 2021, la relación de alumnos y alumnas a los que se refiere el apartado anterior interesados en realizar la prueba, conforme al modelo que se recoge en el anexo II. Los centros que cuenten con más de un programa de educación bilingüe deberán enviar un documento digital (Excel) para cada uno de los idiomas. La relación entre los centros educativos con programas de educación bilingüe y las escuelas oficiales de idiomas que les corresponden será la establecida en el anexo III. El alumnado del año académico 2019-2020 al que se refiere el punto 1 del presente apartado deberá inscribirse a través de la secretaría de su escuela oficial de idiomas de referencia. El alumnado de bachillerato al que se refiere el punto 1 del presente apartado deberá estar integrado en la lista del centro donde cursaron su último curso de educación secundaria obligatoria.

Este procedimiento constituirá, a todos los efectos, la matrícula para que el alumnado procedente de programas de educación bilingüe realice la prueba de certificación del nivel Intermedio B1.

3. La Consejería de Educación y Formación Profesional informará a los centros educativos de las fechas de realización de las pruebas.

Vigésimoprimer. Calendario de realización de las pruebas.

Las pruebas de certificación de competencia general se realizarán según el calendario que figura en el anexo IV y tendrán lugar en las escuelas oficiales de idiomas que se señalan en el anexo V.

Vigésimosegundo. Referencias de género.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en esta orden, se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Vigésimotercero. Recursos.

De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2021-1289

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

Santander, 12 de febrero de 2021.
El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

Anexo I

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE ACCESO A PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN

El alumno/a: con DNI:

(Indíquese lo que proceda):

Escuela Oficial de Idiomas de: Laredo Santander Torrelavega

Modalidad: Oficial Presencial Oficial Semipresencial Oficial a Distancia Libre

SOLICITA que se estime oportuna la adaptación de la prueba correspondiente a la actividad de lengua:

Producción y Coproducción de Textos Escritos Comprensión de Textos Escritos
 Comprensión de Textos Orales Producción y Coproducción de Textos Orales
 Mediación

En el Idioma: Alemán Francés Inglés Italiano Portugués

En el Nivel: Básico A2 Intermedio B1 Intermedio B2 Avanzado C1 Avanzado C2

Adaptación que solicita: Adaptación de tiempos Adaptaciones técnicas Adaptación de materiales Adaptación de espacios

Observaciones:
.....
.....
.....

Certificación que adjunta¹:
.....

En..... a de de 20...

(Firma)

Fdo:.....

Las personas candidatas con necesidades especiales para el acceso a las pruebas deben consultar en la secretaría de la EOI correspondiente, previamente a la matrícula, acerca de la posibilidad que el centro tiene de dar respuesta a sus necesidades. En cualquier caso, esta solicitud de adaptación debe presentarse siempre dentro del plazo de matrícula.

¹ El documento **actualizado** que acredita la discapacidad debe indicar **expresamente** el tipo y grado de discapacidad para poder emitir una decisión sobre la adaptación de acceso solicitada.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

Anexo II

RELACIÓN DE ALUMNADO QUE CURSA O HA CURSADO UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE

D/Dña, director/a del centro Código de la localidad de

CERTIFICA

que los alumnos y alumnas de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria (o de 1º o 2º de Bachillerato, en su caso, para los idiomas alemán y francés) que figuran en la siguiente relación participan en (o han finalizado) un programa de educación bilingüe en el idioma y, de acuerdo con el apartado vigésimo de la Resolución de 12 de febrero de 2021, van a realizar las pruebas de certificación de nivel Intermedio B1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial correspondientes al año académico 2020-2021.

RELACIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS ¹

Apellidos	Nombre	DNI	Sexo	Fecha nacimiento	País nacimiento	Provincia nacimiento	Población nacimiento	Domicilio	Código Postal	Población	Provincia	Comunidad	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico ²	Bachillerato en este curso ³

En, a de de 2021.

El Director/a

Fdo:

SRA. DIRECTORA DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE

¹ Los centros que cuenten con más de un programa de educación bilingüe deberán enviar un documento digital (Excel) para cada uno de los idiomas.

² Este correo electrónico es el que se deberá utilizar para generar la contraseña personalizada que posibilitará la consulta de notas a través la Zona Alumnos en la web de la EOI.

³ Rellenar con **primero** o **segundo**, SOLAMENTE en caso afirmativo.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

Anexo III

RELACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS CON PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BILINGÜE AUTORIZADOS (CON ALUMNADO EN DISPOSICIÓN DE PRESENTARSE A LAS PRUEBAS DE NIVEL INTERMEDIO B1) Y LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS QUE LES CORRESPONDEN

ALEMÁN

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA: IES GARCILASO DE LA VEGA

FRANCÉS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE LAREDO: IES BERNARDINO ESCALANTE
IES FUENTE FRESNEDO
IES MARISMAS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE SANTANDER: IES ALBERTO PICO
IES LA MARINA
IES LOPE DE VEGA
IES TORRES QUEVEDO
IES VALLE DE PIÉLAGOS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA: IES BESAYA
IES MARQUÉS DE SANTILLANA
IES MARÍA TELO
IES VALLE DEL SAJA

INGLÉS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE LAREDO: IES ATAULFO ARGENTA
IES DOCTOR JOSÉ ZAPATERO DOMINGUEZ
IES MARISMAS
IES MARQUÉS DE MANZANEDO
IES OCHO DE MARZO
IES VALENTÍN TURIENZO

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE SANTANDER: CC JARDÍN DE AFRICA
IES ALISAL
IES CANTABRIA
IES EL ASTILLERO
IES JOSÉ MARÍA DE PEREDA
IES LA ALBERICIA
IES LA MARINA
IES LOPE DE VEGA
IES MURIEDAS
IES Nº SRA DE LOS REMEDIOS
IES PEÑACASTILLO
IES RÍA DEL CARMEN
IES TORRES QUEVEDO
IES VALLE DE CAMARGO
IES VALLE DE PIÉLAGOS
IES VILLAJUNCO

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA: CC SAGRADOS CORAZONES
CC SAN JUAN BAUTISTA
IES BESAYA
IES ESTELAS DE CANTABRIA
IES FORAMONTANOS
IES JOSE HIERRO
IES MARQUÉS DE SANTILLANA
IES MIGUEL HERRERO
IES MONTESCLAROS
IES MARÍA TELO
IES VALLE DEL SAJA
IES ZAPATÓN

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

Anexo IV
CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

Alemán

Producción y coproducción de textos escritos (PCTE)
Comprensión de textos orales (CTO)

Mediación escrita (ME)
Comprensión de textos escritos (CTE)

BÁSICO A2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	martes, 25 de mayo		Jueves, 2 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	18:30h	PCTE	16:00h
	CTO	19:35h	CTO	17:05h
	CTE	20:05h	CTE	17:35h
Prueba oral	A partir del 25 de mayo*		A partir del 1 de septiembre*	

INTERMEDIO B1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	martes, 1 de junio		miércoles, 8 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:15h	ME	17:15h
	CTO	17:35h	CTO	17:35h
	CTE	18:15h	CTE	18:15h
Prueba oral	A partir del 28 de mayo*		A partir del 3 de septiembre*	

INTERMEDIO B2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	jueves, 10 de junio		martes, 14 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:25h	ME	17:25h
	CTO	17:50h	CTO	17:50h
	CTE	18:30h	CTE	18:30h
Prueba oral	A partir del 4 de junio*		A partir del 9 de septiembre*	

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

AVANZADO C1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	jueves, 17 de junio		miércoles, 22 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:35h	ME	17:35h
	CTO	18:05h	CTO	18:05h
	CTE	18:50h	CTE	18:50h
Prueba oral	A partir del 10 de junio*		A partir del 17 de septiembre*	

*Consultar en la página web de cada EOI.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

Francés

Producción y coproducción de textos escritos (PCTE)
Comprensión de textos orales (CTO)

Mediación escrita (ME)
Comprensión de textos escritos (CTE)

BÁSICO A2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	jueves, 27 de mayo		viernes, 3 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	19:00h
	CTO	17:05h	CTO	20:05h
	CTE	17:35h	CTE	20:35h
Prueba oral	A partir del 25 de mayo*		A partir del 1 de septiembre*	

INTERMEDIO B1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	lunes, 31 de mayo		martes, 7 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:15h	ME	17:15h
	CTO	17:35h	CTO	17:35h
	CTE	18:15h	CTE	18:15h
Prueba oral	A partir del 28 de mayo*		A partir del 3 de septiembre*	

INTERMEDIO B2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	lunes, 7 de junio		lunes, 13 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:25h	ME	17:25h
	CTO	17:50h	CTO	17:50h
	CTE	18:30h	CTE	18:30h
Prueba oral	A partir del 4 de junio*		A partir del 9 de septiembre*	

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

AVANZADO C1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	miércoles, 16 de junio		martes, 21 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:35h	ME	17:35h
	CTO	18:05h	CTO	18:05h
	CTE	18:50h	CTE	18:50h
Prueba oral	A partir del 10 de junio*		A partir del 17 de septiembre*	

*Consultar en la página web de cada EOI.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

Inglés

Producción y coproducción de textos escritos (PCTE)
Comprensión de textos orales (CTO)

Mediación escrita (ME)
Comprensión de textos escritos (CTE)

BÁSICO A2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	miércoles, 26 de mayo		miércoles, 1 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	18:30h	PCTE	16:00h
	CTO	19:35h	CTO	17:05h
	CTE	20:05h	CTE	17:35h
Prueba oral	A partir del 25 de mayo*		A partir del 1 de septiembre*	

INTERMEDIO B1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria⁽³⁾	
	viernes, 28 de mayo		lunes, 6 de septiembre	
Prueba escrita Turno 1 Alumnos oficiales y libres ⁽¹⁾	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:15h	ME	17:15h
	CTO	17:35h	CTO	17:35h
	CTE	18:15h	CTE	18:15h
Prueba escrita Turno 2 Alumnos PEB ⁽¹⁾	miércoles, 2 de junio		lunes, 6 de septiembre	
	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:15h	ME	17:15h
	CTO	17:35h	CTO	17:35h
<small>⁽¹⁾PEB: Programa de Educación Bilingüe</small>	CTE	18:15h	CTE	18:15h
Prueba escrita Turno 3⁽²⁾ Alumnos PEB	jueves, 3 de junio		lunes, 6 de septiembre	
	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:15h	ME	17:15h
	CTO	17:35h	CTO	17:35h
<small>⁽¹⁾PEB: Programa de Educación Bilingüe</small>	CTE	18:15h	CTE	18:15h
Prueba oral	A partir del 28 de mayo*		A partir del 3 de septiembre*	

*Consultar en la página web de cada EOI.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

(1) Estos candidatos y candidatas accederán a las instalaciones de la EOI de forma escalonada. Los horarios, lugar de celebración y condiciones establecidas por las autoridades sanitarias para el acceso, se comunicarán al alumnado puntualmente a través de las webs de las escuelas oficiales de idiomas.

(2) Sólo se arbitrará este **Turno 3** si las condiciones sanitarias de lo requieren. De no ser así todos los candidatos y candidatas de este colectivo quedarán convocados en el **Turno 2**. En todo caso, estos candidatos y candidatas accederán a las instalaciones de la EOI de forma escalonada. Los horarios, lugar de celebración y condiciones establecidas por las autoridades sanitarias para el acceso, se comunicarán al alumnado puntualmente a través de las webs de las escuelas oficiales de idiomas.

(3) La convocatoria extraordinaria se celebrará en un solo turno, en fecha única para todos los aspirantes.

INTERMEDIO B2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria ⁽³⁾	
Prueba escrita Turno 1 oficiales y libres	martes, 8 de junio		viernes, 10 de septiembre	
	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:25h	ME	17:25h
	CTO	17:50h	CTO	17:50h
	CTE	18:30h	CTE	18:30h
Prueba escrita Turno 2 (2) oficiales	miércoles, 9 de junio		viernes, 10 de septiembre	
	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:25h	ME	17:25h
	CTO	17:50h	CTO	17:50h
	CTE	18:30h	CTE	18:30h
Prueba oral	A partir del 4 de junio*		A partir del 9 de septiembre*	

*Consultar en la página web de cada EOI.

(1) Estos candidatos y candidatas accederán a las instalaciones de la EOI de forma escalonada. Los horarios, lugar de celebración y condiciones establecidas por las autoridades sanitarias para el acceso, se comunicarán al alumnado puntualmente a través de las webs de las escuelas oficiales de idiomas.

(2) Sólo se arbitrará este **Turno 2** si las condiciones sanitarias lo requieren. De no ser así todos los candidatos y candidatas quedarán convocados en el **Turno 1**. En todo caso, estos candidatos y candidatas accederán a las instalaciones de la EOI de forma escalonada. Los horarios, lugar de celebración y condiciones establecidas por las autoridades sanitarias para el acceso, se comunicarán al alumnado puntualmente a través de las webs de las escuelas oficiales de idiomas.

(3) La convocatoria extraordinaria se celebrará en un solo turno en fecha única para todos los aspirantes.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

AVANZADO C1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	lunes, 14 de junio		lunes, 20 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:35h	ME	17:35h
	CTO	18:05h	CTO	18:05h
	CTE	18:50h	CTE	18:50h
Prueba oral	A partir del 10 de junio*		A partir del 17 de septiembre*	

*Consultar en la página web de cada EOI.

AVANZADO C2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	viernes, 18 de junio		jueves, 23 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:35h	ME	17:35h
	CTO	18:05h	CTO	18:05h
	CTE	18:50h	CTE	18:50h
Prueba oral	A partir del 17 de junio*		A partir del 22 de septiembre*	

*Consultar en la página web de cada EOI.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

Italiano

Producción y coproducción de textos escritos (PCTE)
Comprensión de textos orales (CTO)

Mediación escrita (ME)
Comprensión de textos escritos (CTE)

BÁSICO A2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	martes, 25 de mayo		jueves, 2 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	18:30h
	CTO	17:05h	CTO	19:35h
	CTE	17:35h	CTE	20:05h
Prueba oral	A partir del 25 de mayo*		A partir del 1 de septiembre*	

INTERMEDIO B1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	viernes, 4 de junio		jueves, 9 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	15:00h	PCTE	16:00h
	ME	16:15h	ME	17:15h
	CTO	16:35h	CTO	17:35h
	CTE	17:15h	CTE	18:15h
Prueba oral	A partir del 28 de mayo*		A partir del 3 de septiembre*	

INTERMEDIO B2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	viernes, 11 de junio		jueves, 16 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:25h	ME	17:25h
	CTO	17:50h	CTO	17:50h
	CTE	18:30h	CTE	18:30h
Prueba oral	A partir del 4 de junio*		A partir del 9 de septiembre*	

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

AVANZADO C1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
Prueba escrita	lunes, 21 de junio		viernes, 24 de septiembre	
	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:35h	ME	17:35h
	CTO	18:05h	CTO	18:05h
	CTE	18:50h	CTE	18:50h
Prueba oral	A partir del 10 de junio*		A partir del 17 de septiembre*	

*Consultar en la página web de la EOI Santander.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

Portugués

Producción y coproducción de textos escritos (PCTE)
Comprensión de textos orales (CTO)

Mediación escrita (ME)
Comprensión de textos escritos (CTE)

BÁSICO A2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	miércoles, 26 de mayo		miércoles, 1 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	18:30h
	CTO	17:05h	CTO	19:35h
	CTE	17:35h	CTE	20:05h
Prueba oral	A partir del 25 de mayo*		A partir del 1 de septiembre*	

INTERMEDIO B1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	viernes, 4 de junio		viernes, 3 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	18:00h	PCTE	16:00h
	ME	19:15h	ME	17:15h
	CTO	19:35h	CTO	17:35h
	CTE	20:15h	CTE	18:15h
Prueba oral	A partir del 28 de mayo*		A partir del 3 de septiembre*	

INTERMEDIO B2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	martes, 15 de junio		viernes, 17 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:25h	ME	17:25h
	CTO	17:50h	CTO	17:50h
	CTE	18:30h	CTE	18:30h
Prueba oral	A partir del 4 de junio*		A partir del 9 de septiembre*	

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

AVANZADO C1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	martes, 22 de junio		lunes, 27 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:35h	ME	17:35h
	CTO	18:05h	CTO	18:05h
	CTE	18:50h	CTE	18:50h
Prueba oral	A partir del 10 de junio*		A partir del 17 de septiembre*	

*Consultar en la página web de la EOI Santander.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

Anexo V

RELACIÓN DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE CANTABRIA CON MENCIÓN DE LOS IDIOMAS PARA LOS QUE SE CELEBRARÁN PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN EN CADA UNA DE ELLAS.

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE LAREDO
Alemán, francés e inglés

C/ Reconquista de Sevilla, 4
39770 Laredo
Teléfono: 942 60 80 02 y Fax: 942 60 81 70
Correo electrónico: eoilaredo@educantabria.es
Página Web: www.eoilaredo.org

Le corresponde el alumnado de las secciones de Castro Urdiales y Santoña.

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE SANTANDER
Alemán, francés, inglés, italiano y portugués

Calle Cisneros, 74
39007 Santander
Teléfono: 942 23 94 62 y Fax: 942 23 36 62
Correo electrónico: eoisantander@educantabria.es
Página Web: www.eoisantander.org

Le corresponde el alumnado de las secciones de El Astillero y Bezana.

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA
Alemán, francés e inglés

Avenida de Oviedo, 4
39300 Torrelavega
Teléfono y fax: 942 80 33 91
Correo electrónico: eoitorrelavega@educantabria.es
Página Web: www.eoitorrelavega.es

Le corresponde el alumnado de las secciones de Potes y Reinoso.

2021/1289

CVE-2021-1289

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-1103 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar restaurante en Renedo. Expediente 2020/3089.*

A instancia de VAPORVOSOTROS, SL, se está tramitando ACTIVIDAD DE BAR RESTAURANTE, de la localidad de RENEDO, con referencia catastral 2905010VP2020N0001BM.

En cumplimiento del Decreto 19/2010, de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y siendo compatible su uso con el vigente PGOU/93 se abre un período de información pública por el término de 20 días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 11 de enero de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2021/1103

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-1287 *Notificación de decreto 59/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3/2021.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000003/2021 a instancia de REYES MARTÍNEZ GONZÁLEZ frente a CASA INES SUAREZ SL, en los que se ha dictado Decreto de fecha 15 de febrero de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000059/2021

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
D./D^a. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES
En Santander, a 15 de febrero del 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de REYES MARTÍNEZ GONZÁLEZ como parte ejecutante, contra CASA INÉS SUÁREZ SL, como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 1.859,92 euros (1207,32 euros de salarios, 420,18 euros de complemento de I.T., más 211,03 euros de intereses de mora y 21,39 euros de interés legal del art. 1108 CC).

SEGUNDO.- Este Juzgado de lo Social nº 4 de Santander, ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha 24/09/18 en la ejecución nº 60/18 dimanante del procedimiento nº 729/17.

TERCERO.- Se ha dado trámite de audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial con el resultado obrante en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

CVE-2021-1287

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s CASA INÉS SUÁREZ SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

REYES MARTÍNEZ GONZÁLEZ por importe de 1.859,92 euros (1.207,32 euros de salarios, 420,18 euros de complemento de I.T., más 211,03 euros de intereses de mora y 21,39 euros de interés legal del art. 1108 CC).

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064000321, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CASA INÉS SUÁREZ S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/1287

CVE-2021-1287

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-1313 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000105/2020 a instancia de MARÍA TERESA HUESO HERNÁNDEZ frente a LA ANCHOA 1883 S. L.U., en los que se ha dictado auto de fecha 8 de enero de 2021 del tenor literal siguiente:

AUTO

EL Magistrado,
D. Óscar Ferrer Cortines.
En Santander, a 8 de enero de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Don Juan Martínez Antón, en representación de Doña MARÍA TERESA HUESO HERNÁNDEZ, se ha solicitado la ejecución de la sentencia nº 235/2020 de fecha, 13/10/2020 dictada por este Juzgado en los autos nº 118/2020 contra la ejecutada LA ANCHOA 1883 S. L.U., por la que se declara la nulidad del despido efectuado el 22 de enero de 2020.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, habiéndose manifestado por la actora que, la empresa LA ANCHOA 1883 S. L.U. no ha procedido a la readmisión.

TERCERO.- La parte ejecutante ha solicitado en su escrito de fecha 8 de enero 2021 se despache ejecución contra la empresa LANCHOA 1883 SLU en los términos previstos en los art. 282 y ss. de la LRJS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 282 de la LRJS, la sentencia será ejecutada en sus propios términos cuando se declare la nulidad del despido, o cuando el trabajador despedido fuera delegado de personal, miembro del comité de empresa o delegado sindical y, declarada la improcedencia del despido, este opte por la readmisión.

CVE-2021-1313

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

CUARTO.- A tal fin y conforme a lo previsto en el apartado 2º de mencionado precepto legal, el Juez competente requerirá al empresario para que reponga al trabajador en su puesto en el plazo de tres días.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma, a favor del ejecutante Dña. MARÍA TERESA HUESO HERNÁNDEZ, contra la parte ejecutada LA ANCHOA 1883 S. L.U (CIF B-39805494) por el despido declarado NULO, requiriéndose a la empresa LA ANCHOA 1883 S. L.U para que reponga a la trabajadora en su puesto de trabajo en el plazo de TRES DÍAS, haciéndole saber que de no verificarlo se podrán adoptar, a instancia de parte, las medidas que dispone el artículo 284 LRJS.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DIAS contados desde el siguiente a su notificación (art.239 LRJS).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3855000064010520, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LANCHOA 1883, S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/1313

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2021-1311 *Notificación de sentencia 28/2021 en procedimiento de despido objetivo individual 452/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, a instancia de JOSÉ CARLOS CASTRO MÉNDEZ, frente a FOGASA y CAFÉ RUALASAL SOCIEDAD LIMITADA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 22 de enero de 2021 cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes y contra la que cabe Recurso de Suplicación que se debe anunciar en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación:

SENTENCIA nº 000028/2021

En Santander, a 22 de enero de 2021.

Isabel Rodríguez Macareno, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento nº 452/2020, sobre DESPIDO, entre partes, de una como demandante, D. JOSÉ CARLOS CASTRO MÉNDEZ, representado y asistido por el Letrado D. Rafael Calderón Gutiérrez, y de otra, como demandados, la empresa CAFÉ RUALASAL SOCIEDAD LIMITADA, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el Letrado D. José María Allegue López, de conformidad con el artículo 117 de la Constitución, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por D. José Carlos Castro Méndez frente a la empresa CAFÉ RUALASAL SOCIEDAD LIMITADA, con la asistencia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, de fecha de efectos 30 de junio de 2020, así como la extinción de la relación laboral que unía a las partes a fecha de la presente resolución, 22 de enero de 2021, condenando a la empresa demandada a abonar al actor las siguientes cantidades:

- 3.751,61 €, en concepto de indemnización.
- 6.325,02 €, en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander nº 5071 0000 65 045220, el importe de la indemnización y salarios de tramitación, más otra cantidad de 300 €.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado/a que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

CVE-2021-1311

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CAFE RUALASAL SOCIEDAD LIMITADA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 9 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

[2021/1311](#)

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2021-1312 *Notificación de decreto 43/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 88/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de JOSÉ ÁNGEL VÁZQUEZ CALERA y DIEGO SAN EMETERIO NOZAL, frente a GRUPO INOCASA REAL ESTATE SL, en los que se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA nº 43/2021 de fecha 08/02/2021, cuya PARTE DISPOSITIVA dice:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s GRUPO INOCASA REAL ESTATE SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JOSÉ ÁNGEL VÁZQUEZ CALERA por importe de 3.012,05 euros.

DIEGO SAN EMETERIO NOZAL por importe de 3.012,05 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064008820, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GRUPO INOCASA REAL ESTATE SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 8 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2021/1312

CVE-2021-1312

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTOÑA

CVE-2021-1315 *Notificación de sentencia 172/2020 en procedimiento de guardia y custodia 204/2019.*

Doña Ana Sala Icardo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Santoña.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen sobre GUARDIA Y CUSTODIA, a instancia de BEDOÑA FERNANDA AUGENIA GARCÍA MURILLO frente a DON MIGUEL ÁNGEL CALDERÓN PASCUAL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 16 DE NOVIEMBRE DE 2020 contra la que cabe recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos al demandado en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santoña, 16 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana Sala Icardo.

2021/1315

CVE-2021-1315

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1295 *Citación para la celebración de vista oral en juicio sobre delitos leves 386/2020.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, a instancia de M.B.S.H., frente a GISELA RICARDA CAMEJO TOLEDO, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 12 de febrero de 2021:

CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4, de Torrelavega.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia del citado órgano en el Juicio sobre delitos leves, 0000386/2020 arriba referenciado seguido por delito leve de estafa (todos los supuestos).

PERSONA QUE SE CITA: GISELA RICARDA CAMEJO TOLEDO.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: DENUNCIADO.

OBJETO DE LA CITACION: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA Y HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER: El día 27 de abril del 2021, a las 09:44 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4.

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: Estafa (todos los supuestos).

LUGAR: TORRELAVEGA.

FECHA DE LOS HECHOS: 17 de julio de 2020.

DENUNCIADO/A: GISELA RICARDA CAMEJO TOLEDO.

En Torrelavega, a 12 de febrero de 2021.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

PERSONA A CITAR:

GISELA RICARDA CAMEJO TOLEDO.

DOMICILIO: Calle San Francisco de Borja, 49 2º-7 Paterna.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GISELA RICARDA CAMEJO TOLEDO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

CVE-2021-1295

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 12 de febrero de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 4, de Torrelavega

RESOLUCION QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia del citado órgano en el Juicio sobre delitos leves, 0000386/2020 arriba referenciado seguido por delito leve de estafa (todos los supuestos)

PERSONA QUE SE CITA: GISELA RICARDA CAMEJO TOLEDO

SE LE CITA EN CALIDAD DE: DENUNCIADO

OBJETO DE LA CITACION: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral

DIA Y HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER:

el día 27 de abril del 2021 a las 09:44 horas, en SALA DE VISTAS N°4

[2021/1295](#)

CVE-2021-1295

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1296 *Citación para la celebración de vista oral en juicio sobre delitos leves 386/2020.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, a instancia de M.B.S.H., frente a SILVIA UCEDA MARTINEZ, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 12 de febrero de 2021.

CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4, de Torrelavega

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia del citado órgano en el Juicio sobre delitos leves, 0000386/2020 arriba referenciado seguido por delito leve de estafa (todos los supuestos)

PERSONA QUE SE CITA: SILVIA UCEDA MARTÍNEZ.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: DENUNCIADO.

OBJETO DE LA CITACION: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA Y HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER: El día 27 de abril del 2021, a las 09:44 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4.

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: Estafa (todos los supuestos).

LUGAR: TORRELAVEGA.

FECHA DE LOS HECHOS: 17 de julio del 2020.

DENUNCIADO/A: SILVIA UCEDA MARTÍNEZ.

En Torrelavega, a 12 de febrero de 2021.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

PERSONA A CITAR: SILVIA UCEDA MARTÍNEZ.

DOMICILIO: AVINGUDA DE LA RÁPITA, 19/21 4-2 Amposta.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SILVIA UCEDA MARTÍNEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

CVE-2021-1296

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

Torrelavega, 12 de febrero de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4, de Torrelavega

RESOLUCION QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia del citado órgano en el Juicio sobre delitos leves, 0000386/2020 arriba referenciado seguido por delito leve de estafa (todos los supuestos)

PERSONA QUE SE CITA: SILVIA UCEDA MARTINEZ

SE LE CITA EN CALIDAD DE: DENUNCIADO

OBJETO DE LA CITACION: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral

DIA Y HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER:

el día 27 de abril del 2021 a las 09:44 horas, en SALA DE VISTAS Nº4

[2021/1296](#)

CVE-2021-1296

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1297 *Notificación de sentencia 15/2021 en juicio sobre delitos leves 994/2019.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, a instancia de V.M.C.A., frente a CRISTOPHER GUTIÉRREZ HIERRO, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 11 de febrero de 2021, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

SENTENCIA n.º 000015/2021

En Torrelavega, a 11 de febrero de 2021.

Los presentes autos de juicio de delito leves seguidos con el número 994/2019 han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada titular del Juzgado de Instrucción número 4 de Torrelavega y su partido. Ha sido denunciante D. VÍCTOR-MANUEL CURBELO ARGÜELLES, como responsable de seguridad del C. C. Carrefour de Torrelavega y como denunciado figura D. CHRISTOPHER GUTIÉRREZ HIERRO. Ha intervenido el Ministerio Fiscal. Se enjuicia un delito leve de estafa.

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. CHRISTOPHER GUTIÉRREZ HIERRO como autor de un delito leve de estafa a la pena de 40 días de multa a 6 euros como cuota diaria, esto es, un total de doscientos cuarenta euros (240 €), que se sustituirán, en caso de impago, por 20 días de responsabilidad personal subsidiaria.

Asimismo, en concepto de responsabilidad civil, deberá indemnizar a la entidad C. C. CARREFOUR, S. A., con CIF A28425270, en SESENTA Y TRES euros CON ONCE CÉNTIMOS (63,11 €) por los daños y perjuicios ocasionados, cantidad que devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde esta sentencia de primera instancia.

Queda condenado al abono de las costas procesales.

Firme que sea la presente sentencia, hágase constar la condena en el Registro Central de Penados.

Líbrese testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. - Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la misma magistrada que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 11 de febrero del 2021, de lo que yo, el letrado de la Admón. de Justicia, doy fe.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

CVE-2021-1297

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CRISTOPHER GUTIÉRREZ HIERRO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 12 de febrero de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

[2021/1297](#)

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1298 *Notificación de sentencia 5/2021 en juicio sobre delitos leves 15/2020.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, a instancia de L.A.M.C., frente a MARÍA LUZ OLIVÁN FANLO, en los que se ha dictado resolución de fecha de 2 de febrero de 2021, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días:

SENTENCIA n.º 000005/2021

En Torrelavega, a 2 de febrero de 2021.

D.ª Patricia Bartolomé Obregón, magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio sobre delitos leves, 0000015/2020, seguida por un delito leve de estafa (todos los supuestos) contra D.ª MARÍA LUZ OLIVÁN FANLO, figurando como denunciante D. LUIS ALBERTO MATA CAMPOS. Ha intervenido el MINISTERIO FISCAL.

FALLO

Debo ABSOLVER Y ABSUELVO a D.ª MARÍA LUZ OLIVÁN FANLO de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la misma magistrada que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 2 de febrero de 2021, de lo que yo, el letrado de la Administración de Justicia, doy fe.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA LUZ OLIVÁN FANLO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 4 de febrero de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

2021/1298

CVE-2021-1298

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1299 *Notificación de sentencia 65/2020 en juicio sobre delitos leves 552/2020.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio inmediato sobre delitos leves, a instancia de G.L.L., frente a JONATHAN CASTRO CUESTA, en los que se ha dictado resolución de fecha 7 de octubre de 2020 contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días:

SENTENCIA n.º 000065/2020

En Torrelavega, a 7 de octubre de 2020.

D.ª PATRICIA BARTOLOMÉ OBREGÓN, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Torrelavega y su partido, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 552/2020, seguida por un delito leve de HURTO contra D. JONATHAN CASTRO CUESTA, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y figurando como denunciante D. GONZALO LÓPEZ LÓPEZ por el establecimiento ALDI (Aldi Pinto Supermercados, SL).

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. JONATHAN CASTRO CUESTA por un delito leve de hurto en grado de tentativa, a la pena de DIECIOCHO DÍAS de multa, a 6 euros como cuota diaria, es decir, un total de ciento ocho euros (108 euros) que se sustituirán en caso de impago por NUEVE DÍAS de responsabilidad personal subsidiaria.

En concepto de responsabilidad civil, D. JONATHAN CASTRO CUESTA indemnizará a Aldi Pinto Supermercados, SL, en el importe de ochenta y siete euros con un céntimo (87,01 euros), cantidad que devengará el interés legal del dinero, incrementado en dos puntos desde esta sentencia de primera instancia.

Firme que sea la presente sentencia, hágase la correspondiente anotación en el Registro Central de Penados.

Líbrense testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón quedando la sentencia original en el presente libro.

Notifíquese la presente sentencia al Ministerio Fiscal, a las partes y a los ofendidos y perjudicados por el delito leve, aunque no se hayan mostrado parte en el procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la misma magistrada que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 7 de octubre de 2020, de lo que yo, el letrado de la Administración de Justicia, doy fe.

CVE-2021-1299

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JONATHAN CASTRO CUESTA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 4 de febrero de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

2021/1299

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-1646 *Notificación de sentencia 42/2020 en juicio verbal 344/2018.*

Doña María de las Nieves García Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Mercantil Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de PUBLIEMAIL SLU, frente a PÉREZ OLLEROS S. L. y RAFAEL JOSÉ DURÁN PÉREZ OLLEROS, en los que se ha dictado sentencia de fecha 23 de enero de 2020, contra la que no cabe recurso.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PÉREZ OLLEROS S. L. y RAFAEL JOSÉ DURÁN PÉREZ OLLEROS, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 23 de enero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Nieves García Pérez.

2020/1646

CVE-2020-1646